



## SUMARIO

Pág.

### 1. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de noviembre de 2015, por el que se elige a los representantes del sector de Estudiantes del Claustro en el Consejo de Gobierno. 6
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de noviembre de 2015, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de los representantes de Estudiantes en el Claustro universitario. 6
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el calendario para la presentación de enmiendas, debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2015, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2015, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2015 por importe de ochenta y un mil setecientos siete con cincuenta y nueve euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por RST (45333878G) contra la Resolución de 5 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por SSN (54077828K) contra la Resolución de 1 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por CJGO (4473577Q) contra la Resolución de 14 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por JJS (45760765B) contra la Resolución de 1 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos y bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil seiscientos ochenta y seis con cincuenta euros. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos y bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor mil seis con sesenta y seis. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos y bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de trece mil ciento cuarenta y nueve con noventa euros. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se informan favorablemente los baremos para la asignación presupuestaria de las Unidades Académicas para el ejercicio 2016. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, relativo al grado de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011-2014. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se informa favorablemente la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2015-2018. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Operativo de Recursos Humanos para los funcionarios de las escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los puestos de trabajo adscritos a dichas escalas. 11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2014. 11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC. 11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del "Programa de Doctorado en SocioTecnología, Internet y Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" por la de "Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Telecomunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" 11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se aprueba ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en relación con la concesión de un suplemento de crédito por importe de ochenta y un mil setecientos siete con cincuenta y nueve euros. 11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se aprueba instar al equipo rectoral a poner en marcha un sistema informático para el control horario eficiente del profesorado. 11

## I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Operativo de Recursos Humanos para los funcionarios de las escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los puestos de trabajo adscritos a dichas escalas. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la modificación del artículo 14 del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Memoria de cumplimiento del III Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2011-2015. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el IV Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2018. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC a la Red Española de Universidades Saludables. 18

## I.5. Vicerrectorados

- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2015, en relación con el Procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. 19

# IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

## IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Karshi Engineering-Economic Institute* (Uzbekistán). 22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 22
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Hunter College of the City University of New York* (EEUU). 22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Hunter College of the City University of New York* (EEUU). 22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Research Committe of Agriculture, University of Athens* (Grecia) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Consiglio per la Ricerca in Agricoltura e l'Analisi dell'Economia Agraria-Centro de Ricerca per gli Alimenti e la Nutrizione* (Italia) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Iberia. 23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa Mixta de Aguas, S.A. (EMALSA) y Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza (Brasil).	23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el <i>Hebei Institute of Foreign Languages</i> (China).	23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Plataforma por la Sostenibilidad de los Envases y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, CICERA, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santo Tomás (Colombia).	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Cervantes.	24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, SALCAI-UTINSA, S.A., Guaguas Municipales, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	24
- Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philips.	24
- Convenio de específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	24
- Convenio de específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Cantabria y la Universitat Politècnica de Catalunya.	25
- Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.	25
- Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Empleo.	25
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Red Eléctrica de España, S.A.U.	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Red Eléctrica de España, S.A.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Red Eléctrica de España, S.A.U y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Tasmania (Australia).	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bankia y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de San Luis Potosí (México).	25
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	26

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de noviembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro denominado "Equipo de Respirometría Mitocondrial de Doble Cámara con Módulo de Fluorometría y Bomba de Inyección". 27
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de suministro de "Dos Planeadores Submarinos GLIDER con capacidad operativa hasta 1.000 m. de profundidad". 27
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de noviembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro denominado "Sistema de adquisición de imágenes hiperespectrales en el rango de 400 nm a 2500 nm". 28
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2015, por el que notifica a Don Fernando Cabrera Martín, con DNI 42860278P, el inicio de un procedimiento. 28
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 26 de noviembre de 2015, por el que se hace pública la Resolución definitiva de la Convocatoria de 2015 del subprograma A de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador. 29
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 26 de noviembre de 2015, por el que se hace pública la Resolución definitiva por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de selección de personal para cubrir las plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la Promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014. 31
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 30 de noviembre de 2015, por el que se publica la convocatoria para la contratación de personal técnico de apoyo al IOCAG (Convocatoria 2015-2) en el marco del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. 33
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 1 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la Resolución definitiva por la que se establece el procedimiento de selección de personal para cubrir dos plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la Promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014 que quedaron vacantes en el primer proceso selectivo. 36
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 1 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la Convocatoria para el Acceso para Mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional. 39
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 2 de diciembre de 2015, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 44

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.2. Claustro

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE ELIGE A LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES DEL CLAUSTRO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de noviembre de 2015, acuerda elegir a los siguientes claustrales como representantes del sector de Estudiantes en el Consejo de Gobierno:

- D. Alexander Muntaner Veloso
- D. Eduardo Niz Suárez
- D. Francisco José Jiménez de la Nuez

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de noviembre de 2015, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de los representantes de Estudiantes en el Claustro Universitario.

#### CALENDARIO ELECTORAL

ACTUACIÓN ELECTORAL	FECHAS 2015/2016
Publicación censo provisional	Jueves, 17 de diciembre
Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud del voto por correo	Lunes, 21 de diciembre
Reunión Junta Electoral Central	Martes, 22 de diciembre
Aprobación definitiva censo Publicación censo definitivo	Viernes, 8 de enero
Inicio presentación candidaturas	Lunes, 11 de enero
Fin plazo presentación candidaturas	Jueves, 14 de enero
Proclamación provisional de candidatos	Lunes, 18 de enero
Reunión Junta Electoral Central	Martes, 19 de enero
Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos	Miércoles, 20 de enero
Reunión Junta Electoral Central	Jueves, 21 de enero
Proclamación candidaturas definitivas	Lunes, 25 de enero
Fin plazo remisión de papeletas para voto por correo	Martes, 26 de enero
Fin de voto por correo	Lunes, 1 de febrero
Votación y escrutinio	Miércoles, 3 de febrero
Proclamación provisional candidatos electos	Viernes, 5 de febrero
Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidatos electos	Lunes, 8 de febrero
Reunión Junta Electoral Central	Miércoles, 10 de febrero
Proclamación definitiva de candidatos electos	Jueves, 11 de febrero

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS, DEBATE Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de noviembre de 2015, acuerda aprobar el siguiente calendario para la presentación de enmiendas, debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

FECHA	TRÁMITE
Viernes, 12 de febrero de 2016	Aportación del trabajo de la Comisión
Del 13 de febrero de 2016 al 27 de febrero de 2016 (15 días)	Período de presentación de enmiendas
Del lunes 29 de febrero de 2016 al lunes 7 de marzo (seis sesiones)	Trabajo de la comisión (ordenar enmiendas)
Miércoles, 9 de marzo de 2016	Sesión del Claustro para debate y votación
Jueves, 10 de marzo de 2016	Sesión del Claustro para debate y votación
Viernes, 11 de marzo de 2016	Sesión del Claustro para debate y votación
Lunes, 14 de marzo de 2016	Sesión del Claustro para debate y votación
Martes, 15 de marzo de 2016	Sesión del Claustro para debate y votación

## I.3. Consejo Social

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil ochocientos euros (5.800,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 215 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.
- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos treinta y tres con veinticinco euros (1.733,25 €) con origen y destino la unidad de gasto 230 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.
- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 263 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil.
- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos cuarenta y un euros (1.741,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 212

- (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Históricas.
- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de quince mil quinientos treinta y siete euros (15.537,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 450 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos noventa y seis con cincuenta y dos euros (1.296,52 €) con origen y destino la unidad de gasto 440 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global Relaciones Internacionales e Institucionales. Financiación Afectada.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 221 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Didácticas Especiales.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos noventa y tres con ochenta y cuatro euros (1.793,84 €) con origen y destino la unidad de gasto 150.01 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y uno con noventa euros (1.441,90 €) con origen y destino la unidad de gasto 248 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil quinientos euros con un céntimo (2.500,01 €) con origen y destino la unidad de gasto 170 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Filología.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de quinientos treinta y seis con cincuenta y cuatro euros (536,54 €) con origen y destino la unidad de gasto 251 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil trescientos setenta y uno con noventa y ocho euros (1.371,98 €) con origen y destino la unidad de gasto 251 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil ochocientos setenta y uno con setenta euros (2.871,70 €) con origen y destino la unidad de gasto 201 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Geografía.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil trescientos veintiocho euros (1.328,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02701 (programa 42A) correspondiente a Profesorado e Innovación Educativa.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos euros (1.500,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 206 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cincuenta euros (1.050,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 445 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de doscientos veintiséis con sesenta y cinco euros (226,65 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil seiscientos sesenta y siete euros (2.667,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 209 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil cuarenta y cinco con treinta euros (3.045,30 €) con origen y destino la unidad de gasto 209 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos ochenta y ocho con cuarenta euros (2.288,40 €) con origen y destino la unidad de gasto 272 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de diez mil seiscientos euros (10.600,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 245 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Enfermería.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil quinientos quince con sesenta y ocho euros (6.515,68 €) con origen y destino la unidad de gasto 284 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Psicología y Sociología.
  - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos cincuenta y cinco con noventa y cuatro euros (1.255,94 €) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.
  - Entre gastos de capital, por valor de mil quinientos treinta y dos euros con nueve céntimos (1.532,09 €) con origen y destino la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Proyectos de Investigación.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR  
EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO  
CON CARGO A BAJAS EN CRÉDITOS DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ULPGC 2015 POR  
IMPORTE DE OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE  
CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el siguiente suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2015 por importe de ochenta y un mil setecientos siete con cincuenta y nueve euros (81.707,59€) así como remitir el expediente de suplemento de crédito concedido al Pleno del Consejo Social para su ratificación, sin perjuicio de la ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente.

UGA DE DESTINO (APLICACIÓN)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
<b>02410 TERCER CICLO.</b>		<b>42A</b>
230.01	Dietas. Dietas para tesis doctorales.	40.000,00
<b>02201 PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y TELEFORMACIÓN</b>		<b>42A</b>
227.06.99	Gastos corrientes en bienes y servicios. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos. Otros trabajos técnicos.	41.707,59
<b>TOTAL</b>		<b>81.707,59</b>

BAJAS CRÉDITOS PRESUPUESTO (COBERTURA)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
<b>02401 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.</b>		<b>42B</b>
640.99.04	Inversión para investigación. Unamuno.	36.213,59
640.99.13	Inversión para investigación. O5/MAC/3.4/C1	45.494,00
<b>TOTAL</b>		<b>81.707,59</b>

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

1. Aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Título: *Historia General*.  
Colección *Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años*  
Número 8.  
Soporte: impreso.  
ISBN: 978-84-9042-228-1  
Autores: Manuel Ramírez Sánchez, Luisa Toledo Bravo de Laguna, Germán Santana Pérez.  
PVP: 25,00 euros.
- Título: *Biología General*.  
Colección *Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años*  
Número 15.  
Soporte: impreso.  
ISBN: 978-84-9042-216-8  
Autores: Encarnación Castellano Santana, Encarnación Palomino Gallardo, Carlos Tabraue Tarbay.  
PVP: 23,00 euros.

2. Se aplicará la reducción del 50% sobre el precio de los libros de la "Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años" a los estudiantes matriculados en el Curso de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. *Historia Social y de las relaciones laborales*.  
ISBN: 978-84-9042-234-2  
Autor: Miguel Suárez Bosa.  
PVP: 41,00 euros.
2. Título: *China ante los retos y anhelos mundiales*  
Soporte: Impreso  
ISBN: 978-84-9042-192-5  
Autor: Christian Careaga Guzmán  
Año edición: 2015  
PVP: 22,00 euros
3. Título: *China ante los retos y anhelos mundiales*  
Soporte: edición electrónica PDF (671,46KB)  
ISBN: 978-84-9042-197-0  
Autor: Christian Careaga Guzmán  
Año edición: 2015  
PVP: 11,00 euros
4. Título: *English for Physiotherapy: a coursebook for Spanish students*  
Soporte: Impreso  
ISBN: 978-84-9042-200-7  
Autoras: M<sup>a</sup> Isabel González Cruz, Sandra Marrero Morales y M<sup>a</sup> Jesús Vera Cazorla  
Año edición: 2015  
PVP: 8,00 euros
5. Título: *English for Physiotherapy: a coursebook for Spanish students*  
Soporte: edición electrónica PDF (9,7 Mb)  
ISBN: 978-84-9042-201-4  
Autoras: M<sup>a</sup> Isabel González Cruz, Sandra Marrero Morales y M<sup>a</sup> Jesús Vera Cazorla  
Año edición: 2015  
PVP: 4,00 euros
6. Título: *Ordenación del Territorio en Canarias*  
Subtítulo: Conceptos e instrumentos  
Soporte: Impreso  
ISBN: 978-84-9042-208-3  
Autores: Santiago Hernández Torres y Carmen Ginés de la Nuez  
Año edición: 2015  
PVP: 11,00 euros
7. Título: *Ordenación del Territorio en Canarias*  
Subtítulo: Conceptos e instrumentos  
Soporte: edición electrónica PDF (23Mb)  
ISBN: 978-84-9042-220-5  
Autores: Santiago Hernández Torres y Carmen Ginés de la Nuez  
Año edición: 2015  
PVP: 5,50 euros.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR RST (45333878G) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por RST (45333878G) contra la resolución de 5 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR SSN (54077828K) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por SSN (54077828K) contra la resolución de 1 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON CJGO (4473577Q) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por don CJGO (44730577Q) contra la resolución de 14 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR JJS (45760765B) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por JJS (45760765B) contra la resolución de 1 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil seiscientos ochenta y seis con cincuenta euros (1.686,50 €) con origen y destino la unidad de gasto 310 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL SEIS CON SESENTA Y SEIS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil seis con sesenta y seis euros (1.006,66 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios, por valor de trece mil ciento cuarenta y nueve con noventa euros (13.149,90 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: *Historia General*, 3ª edición  
Edición soporte impreso.  
Colección: Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.  
Nº: 8.  
Soporte: Impreso.  
ISBN: 978-84-9042-228-1.  
Autores: Manuel Ramírez Sánchez, María Luisa Toledo Bravo de Laguna y Germán Santana Pérez.  
Año edición: 2015.  
PVP: 25,00 euros.
2. Título: *Historia General*, 1ª edición.  
Edición electrónica (ebook).  
Colección: Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.  
Nº: 8.  
Soporte: edición electrónica PDF.  
ISBN: 978-84-9042-229-8.  
Autores: Manuel Ramírez Sánchez, María Luisa Toledo Bravo de Laguna y Germán Santana Pérez.  
Año edición: 2015.  
PVP: 11,00 euros.
3. Título: *1000 preguntas tipo test sobre la reproducción animal*.  
Formato: edición electrónica en soporte USB.  
Colección: Manuales Docentes Universitarios. Ciencias de la Salud, nº 14.  
ISBN: 978-84-9042-231-1.  
Autor: Miguel Batista Arteaga.  
Edición, año: 1ª edición, 2015.  
PVP: 25,00 euros.

4. Título: *Gestión digital de cartografía y datos topográficos*.  
Formato: edición electrónica.  
Colección: Cuadernos para la Docencia. Ingeniería y Arquitectura.  
ISBN: 978-84-9042-235-9.  
Autores: Filiberto Acosta Ojeda, Moisés Martín Betancor, Julio Montesdeoca Naranjo, M. Pilar Romero López y Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez.  
Edición, año: 1ª edición, 2015.  
PVP: 4,00 euros.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE INFORMAN FAVORABLEMENTE LOS BAREMOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA EL EJERCICIO 2016**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda informar favorablemente los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para el ejercicio 2016 así como delegar a la Comisión Permanente del Consejo Social el informe preceptivo que corresponda respecto a la asignación total de los recursos que se prevén distribuir entre las unidades académicas en 2016.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DDE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2011- 2014**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, acuerda darse por informado sobre el grado de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011-2014.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2015-2018**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 3.2.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canaria, acuerda informar favorablemente la aprobación del Plan Estratégico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2015-2018.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DICHAS ESCALAS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar el Plan Operativo de Recursos Humanos para los funcionarios de las escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los puestos de trabajo adscritos a dichas escalas.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, acuerda aprobar, tal y como establece el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2014 así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL “PROGRAMA DE DOCTORADO EN SOCIOTECNOLOGÍA, INTERNET Y COMUNICACIONES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA” POR LA DE “PROGRAMA DE DOCTORADO EN EMPRESA, INTERNET Y TECNOLOGÍAS DE LAS COMUNICACIONES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable

preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del “Programa de Doctorado en SocioTecnología, Internet y Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” por la de “Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN RELACIÓN LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente celebrada el 04 de noviembre de 2015 en relación la concesión del siguiente suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2015 por importe de ochenta y un mil setecientos siete con cincuenta y nueve euros (81.707,59 €).

UGA DE DESTINO (APLICACIÓN)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
<b>02410 TERCER CICLO.</b>		<b>42A</b>
230.01	Dietas. Dietas para tesis doctorales.	40.000,00
<b>02201 PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y TELEFORMACIÓN</b>		<b>42A</b>
227.06.99	Gastos corrientes en bienes y servicios. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos. Otros trabajos técnicos.	41.707,59
<b>TOTAL</b>		<b>81.707,59</b>

BAJAS CRÉDITOS PRESUPUESTO (COBERTURA)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
<b>02401 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.</b>		<b>42B</b>
640.99.04	Inversión para investigación. Unamuno.	36.213,59
640.99.13	Inversión para investigación. O5/MAC/3.4/C1	45.494,00
<b>TOTAL</b>		<b>81.707,59</b>

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA INSTAR AL EQUIPO RECTORAL A PONER EN MARCHA UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL HORARIO EFICIENTE DEL PROFESORADO**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, acuerda instar al equipo rectoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a poner en marcha, en el plazo de tres meses, un sistema informático para el control horario eficiente del profesorado, como consecuencia de los reiterados informes del Tribunal de Cuentas y de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

## 1.4. Consejo de Gobierno

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DICHAS ESCALAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar el Plan Operativo de Recursos Humanos para los Funcionarios de las Escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los puestos de trabajo adscritos a dichas escalas, que se inserta a continuación.

#### **PLAN OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DICHAS ESCALAS**

La actual estructura y dimensionamiento de las unidades administrativas y de los puestos de trabajo adscritos a las Escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) data del año 2001. Se ha mantenido prácticamente invariable desde dicha fecha, salvo modificaciones puntuales de escasa trascendencia, pese al crecimiento experimentado en determinados ámbitos de la Universidad y a los cambios normativos producidos que afectan a las funciones y régimen de funcionamiento de las Administraciones Públicas en general y de las Universidades Públicas en particular.

Para dar respuesta a las nuevas necesidades con el escaso margen de maniobra que permite la actual coyuntura presupuestaria y financiera, se hace necesario adoptar determinadas medidas a corto y medio plazo que deben encuadrarse en uno de los instrumentos de planificación de Recursos Humanos previstos en la legislación estatal y autonómica en materia de Función Pública, cual es el caso de los Planes Operativos de Ordenación de Recursos Humanos.

En el marco de la Mesa Sectorial del Personal de Administración y Servicios, la Gerencia, los representantes de las organizaciones sindicales y los representantes de Junta de Personal de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2015, pactaron por unanimidad el presente Plan Operativo de Recursos Humanos. Por su parte, el Servicio Jurídico ha evacuado informe favorable de legalidad.

En consecuencia, a propuesta del Gerente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, aprueba el Plan Operativo de Recursos Humanos para los Funcionarios de las Escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los puestos de trabajo adscritos a dichas Escalas, que se desarrollará conforme a los términos que a continuación se establecen.

#### **PRIMERO.- OBJETO**

El presente Plan Operativo de Recursos Humanos tiene por objeto la adecuación de la estructura de las unidades responsables de la gestión administrativa y del soporte administrativo de la actividad académica y técnica necesaria para el funcionamiento de la ULPGC. Asimismo, la adecuación del dimensionamiento de los efectivos adscritos a dichas unidades, tanto desde el punto de vista de su número y distribución, como del de sus perfiles profesionales o niveles

de cualificación. En ambos supuestos para una óptima utilización de los recursos humanos que responda a las necesidades actuales de la Universidad.

Se encuadra, por tanto en la modalidad de Planes Operativos de Ordenación de Recursos Humanos prevista en el artículo 2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Plan será de aplicación al personal funcionario de administración y servicios, tanto de carrera como interino, de las Escalas de Administración General (técnica, de gestión, administrativa y auxiliar), así como a los puestos de trabajo adscritos a dichas Escalas y a las unidades en las que los mismos se insertan.

#### **TERCERO.- SITUACIÓN ACTUAL**

En primer lugar se describe la actual estructura de unidades administrativas, puestos de trabajo y efectivos. Posteriormente se mencionan las variaciones de actividad y normativas acaecidas desde la época en la que se diseñó la estructura actual, así como los ámbitos de la Universidad en los que en mayor grado inciden dichas variaciones.

##### **3.1.- Estructura actual:**

La estructura actual del colectivo incluido en el ámbito de aplicación del presente Plan es la siguiente:

A. Estructura de Unidades Administrativas. Las Unidades Administrativas de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) se pueden agrupar en tres grandes Áreas:

##### **A.1. Área de Dirección Institucional:**

- Gerencia.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Secretarías de cargos y apoyo administrativo a órganos institucionales.
- Servicio de Información al Estudiante.
- Estructura de Teleformación.
- Gabinete de Comunicación.
- Gabinete de Relaciones Internacionales.
- Gabinete de Calidad.

##### **A.2. Área de Servicios Generales:**

- Servicio de Control Interno.
- Servicio de Organización y Régimen Interno.
- Servicio Jurídico.
- Servicio de Personal.
- Servicio Económico y Financiero.
- Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Servicio de Gestión Académica.
- Servicio de Investigación y Tercer Ciclo.
- Servicio de Obras e Instalaciones.
- Servicio de Informática y Comunicaciones.
- Servicio de Biblioteca.
- Servicio de Deportes.
- Administración General de Campus.

##### **A.3. Área de Servicios de Gestión y apoyo a la actividad Académica:**

- Gestión de Edificios y apoyo a Centros Docentes:
  - Administración del Edificio de Arquitectura.
  - Administración del Edificio de Ciencias Básicas.

- Administración del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.
  - Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas.
  - Administración del Edificio de Ciencias de la Salud.
  - Administración del Edificio de Educación Física.
  - Administración del Edificio de Electrónica y Telecomunicación.
  - Administración del Edificio de Ciencias de la Educación.
  - Administración del Edificio de Humanidades.
  - Administración del Edificio de Informática y Matemáticas.
  - Administración del Edificio de Ingenierías.
  - Administración del Edificios de Veterinaria.
- Gestión y apoyo a Departamentos:
- 36 Departamentos.
  - 12 Puestos de apoyo a Departamentos agrupados por Edificios.
- Gestión y apoyo a Institutos de Investigación:
- Administración del parque científico-tecnológico y de sus unidades.
  - 4 Institutos Universitarios de Investigación.
  - Unidad de Servicios Generales de Investigación.

B. Estructura de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios. La clasificación de los puestos de trabajo adscritos a Personal Funcionario de Administración y Servicios, tanto de Administración General como de Administración Especial, se agrupa en las siguientes modalidades y número:

PUESTO	GRUPO	CD/CE	FP	ADMN. Gral./Espec.	Nº PUESTOS
Administrativo Puesto Base	C1/C2	16/16	CM	AG	162
Administrativo Departamento	C1/C2	16/20	CM	AG	36
Secretaría Cargo	C1/C2	18/25	LD	AG	10
Gestor	A2/C1	22/32	CM	AG	51
Administrador C1	A2/C1	22/45	CM	AG	7
Ingenieros y Arquitectos Técnicos	A2	24/65	CM	AE	4
Bibliotecario Jefe	A1/A2	24/45	CM	AE	19
Bibliotecario Base	A2	22/40	CM	AE	12
Administrador A2	A1/A2	24/65	CM	AG	7
Subdirector	A1/A2	24/65	CM	AG	14
Subdirector Biblioteca	A1	26/65	CM	AE	3
Coordinador SIE	A1/A2	24/65	CM	AG	1
Administrador General de Campus	A1	26/70	CM	AG	1
Letrados	A1	26/70	CM	AG	2
Director	A1	28/80	CM	AG	6
Director	A1	28/80	LD	AG	2
Director	A1	28/80	LD	AE	2
Director	A1	28/80	PE	AE	1
<b>TOTAL</b>					<b>340</b>

C. Estructura de las Escalas de Administración General. El número de puestos de trabajo y efectivos adscritos a las diferentes Escalas de Personal Funcionario de Administración y Servicios de Administración General, objeto del presente Plan, son los siguientes:

ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
ESCALA	FC	FI	V	CS EXTERNA	TOTAL
TÉCNICA	4	2	3	2	11
GESTIÓN	15	0	7		22
ADMINISTRATIVA	206	57	0		263
AUXILIAR	3	0	0		3
<b>TOTAL</b>	<b>228</b>	<b>57</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>299</b>

### 3.2.- Variaciones de actividad y normativas:

La estructura descrita en el apartado anterior data del año 2001, con escasas modificaciones puntuales sin repercusión relevante. Desde entonces se han producido importantes variaciones, tanto en la actividad de determinados ámbitos de la ULPGC como de la normativa que regula la actuación de la Universidad, que determinan la necesidad del cambio con especial incidencia en ámbitos funcionales y unidades administrativas concretas.

#### 3.2.1.- Variaciones de actividad:

La actividad de determinados ámbitos de la ULPGC que debía ser atendida por la estructura descrita, se ha incrementado notablemente tal y como se desprende de la comparación de los siguientes indicadores:

INDICADOR	Curso 2001/2002	Curso 2014/2015	Incremento	Incremento porcentual
Estudiantes de Teleformación	90,00	1.682,00	1.592,00	1.768,89%
Titulaciones oficiales presenciales	120,00	149,00	29,00	24,17%
Titulaciones de Teleformación	1,00	12,00	11,00	1.100,00%
Nº Proyectos de Cooperación**	2,00	12,00	10,00	500,00%
Importe Proyectos de Cooperación**	13.055,74	5.499.094,54	5.486.038,80	42.020,13%
Estudiantes de intercambio de salida	258,00	664,00	406,00	157,36%
Estudiantes de intercambio de entrada	338,00	692,00	354,00	104,73%
Institutos Universitarios de Investigación	3,00	9,00	6,00	200,00%

\* Datos iniciales de Teleformación correspondientes al cursos 2002/2003 fecha de inicio de su actividad

\*\* Datos iniciales de Proyectos de Cooperación correspondientes al cursos 2003/2004 fecha de inicio de su actividad

#### 3.2.2.- Variaciones normativas:

La actual estructura y dimensionamiento de la plantilla incluida en el ámbito de aplicación del presente Plan data de la vigencia de la extinta Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, sustituida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) que supuso cambios sustantivos en la estructura y gestión académica de las Universidades.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOMLOU), adaptó el sistema universitario español al del Espacio Europeo de Educación Superior, también con grandes repercusiones en la gestión académica de las Universidades.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito

educativo, modificó el artículo 68.2 de la LOU, con incidencia directa en la gestión del régimen de dedicación del profesorado y en la gestión de la planificación académica. También modificó el artículo 81.2 imponiendo la obligatoriedad de desarrollar un sistema de contabilidad analítica para fijar los precios públicos por servicios académicos.

Mientras que las modificaciones citadas anteriormente influyen fundamentalmente en la gestión de la actividad académica en su vertiente de actividad docente, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación también introduce cambios en la gestión académica, en la vertiente de actividad investigadora de las Universidades.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, introduce cambios sustanciales en la gestión administrativa de todas las Administraciones Públicas, a los que no son ajenos las Universidades Públicas, exigiendo su implantación una actividad de análisis, de rediseño funcional y de simplificación de procedimientos, que debe ser continuada para garantizar el sostenimiento del sistema.

Igualmente se han producido numerosos cambios en la normativa reglamentaria, tanto la que afecta a la actividad académica como a la actividad administrativa, que influyen en la estructura y régimen de funcionamiento de la ULPGC y que exigen su revisión y actualización.

Por último, destacar también la incidencia en la gestión administrativa de las mayores exigencias de control y transparencia derivadas de las modificaciones de la legislación de contratos del sector público y de ayudas y subvenciones, así como en materia de contabilidad, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, unido al mayor rigor exigido por las auditorías que controlan los proyectos de investigación y cooperación financiados por las Administraciones Públicas Españolas y por la Unión Europea.

#### **CUARTO.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN**

El incremento de actividad en determinados ámbitos de la ULPGC y las modificaciones normativas descritas en el apartado anterior se han producido paulatinamente y a las nuevas necesidades se ha venido dando respuesta, también de forma paulatina, con los medios e instrumentos legales disponibles. Las soluciones articuladas son diversas, en función de las necesidades y de la coyuntura existente en cada momento, si bien todas ellas tienen en común el carácter provisional de las medidas adoptadas. Ello ha permitido evaluar el carácter coyuntural o estructural de las nuevas necesidades, así como el número y cualificación de efectivos precisos para atenderlas, realizando los ajustes pertinentes. Dado el tiempo transcurrido y el cúmulo de situaciones generadas, se considera llegado el momento de proceder a su regularización definitiva, disponiendo de los elementos de juicio necesarios para discernir las diferentes soluciones que procede articular.

Por otro lado las diferentes medidas se deben abordar en distintas fases, tanto por las disponibilidades presupuestarias como por el condicionamiento de unas actuaciones sobre otras.

Las necesidades que es preciso atender y las actuaciones que se pretenden desarrollar para ello, son las siguientes:

##### **4.1.- Readscripción de puestos de trabajo:**

Una de las consecuencias de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, mediante la LOMLOU ha sido el desplazamiento desde los Departamentos hacia los Centros Docentes de parte de la actividad de gestión de la docencia, que ha sido asumida por las Administraciones de Edificios y por los Servicios Generales, por lo que los recursos para el desarrollo de la actividad administrativa que les sirve de soporte también deben ser desplazados hacia las unidades

que las realizan. Este es el caso de los 12 puestos base de Administrativos que existían distribuidos en los distintos Edificios para reforzar a los Departamentos ubicados en los mismos, que se han reasignado temporalmente, mediante la figura de la Atribución Temporal de Funciones, a otras unidades cuya carga de trabajo se ha incrementado como consecuencia del incremento de actividad de la ULPGC o de las modificaciones normativas ya citadas.

Con estos movimientos temporales de puestos se ha venido a reforzar el incremento de actividad en las unidades que gestionan la docencia no presencial (Teleformación), la Planificación Académica, los estudiantes de intercambio, los Institutos Universitarios de Investigación, los Proyectos de Investigación, los Proyectos de Cooperación, la prevención de riesgos laborales, la modificación de la estructura de la titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado, entre otros.

Para regularizar de forma definitiva esta situación que, como se ha señalado, ya se ha materializado de forma temporal, se considera adecuado acudir a dos de los instrumentos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Para los puestos vacantes la figura del cambio de adscripción del puesto de trabajo regulada en el artículo 61, mientras que para los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de carrera en destino definitivo resulta más idónea la figura de la reasignación de efectivos regulada en el artículo 60.

##### **4.2.- Redimensionamiento de determinadas unidades:**

La estructura de las Administraciones de Edificios se estableció en su día en base a las cargas de trabajo valoradas conforme a una serie de indicadores que se consideraron como más relevantes para el desarrollo de las funciones encomendadas a estas unidades. Estos indicadores son: número de estudiantes, número de titulaciones, presupuesto y número de horas docentes. Como consecuencia de ello se articularon dos tipos de Edificios, Edificios de nivel B y Edificios de nivel C, dotados los primeros con un Administrador del antiguo grupo B y los segundos con un Administrador del antiguo grupo C, en ambos casos con distinto nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico. Los primeros completan su dotación con dos puestos de gestor y entre cinco y siete puestos bases de administrativos. Los segundos disponen sólo de tres puestos bases de administrativos.

Se ha vuelto a revisar la clasificación de los Edificios, siguiendo los mismos parámetros utilizados en su día, y el resultado varía por el cambio en la oferta de titulaciones y el número de estudiantes, profesores y presupuesto asignado a los mismos. En consecuencia procede bajar de nivel dos Edificios y subir uno. Los puestos de Administradores, Gestores y Administrativos que resultan afectados deben ser amortizados y creados otros nuevos adaptados a la nueva estructura. Los funcionarios de carrera afectados entrarán en un proceso de reasignación de efectivos de los regulados en el artículo 60 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

##### **4.3.- Reestructuración del nivel de cualificación de la plantilla:**

Si se observa la estructura actual de la plantilla, tanto desde el punto de vista de los puestos de trabajo de la RPT como de los efectivos que integran cada una de las Escalas, se pone de manifiesto un escaso número de plazas de titulado superior y medio frente a un amplio número de administrativos. Por otro lado, todos los puestos de titulados superiores o medios están adscritos a funciones de dirección de unidades administrativas, sin que existan puestos reservados para el estudio o gestión de asuntos de especial complejidad o dificultad. Ello repercute en la calidad del servicio que se desarrolla y choca con las exigencias cada vez mayores de especialización y cualificación en la gestión administrativa, como es el caso de las mayores

exigencias de control y transparencia derivadas de las modificaciones de la legislación de contratos del sector público y de ayudas y subvenciones, así como en materia de contabilidad, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, unido al mayor rigor exigido por las auditorías que controlan los proyectos de investigación y cooperación financiados por las Administraciones Públicas Españolas y por la Unión Europea, entre otras.

Otra de las cuestiones que se ponen de manifiesto del análisis de la estructura de la plantilla es la doble adscripción de la práctica totalidad de los puestos de trabajo, salvo los del grupo A1. Así, todos los puestos de administrativo y secretarías están adscritos a los grupos C1 y C2; los puestos de gestor y administrador de edificios de nivel C están adscritos a los grupos A2 y C1; y los puestos de subdirector y administrador de edificios de nivel B están adscritos a los grupos A1 y A2. Sin embargo, en la Escala Auxiliar prácticamente no hay funcionarios, las Escalas Técnica y de Gestión son muy exiguas, mientras que el grueso de los efectivos se integra en la Escala Administrativa.

Esto es consecuencia de un antiguo e inconcluso proyecto de promoción del personal que no pudo culminarse. Se completó la fase de promocionar a todos los auxiliares a administrativos, pero no pudieron acometerse las siguientes fases de promocionar a un buen número de administrativos al grupo de gestión, ni la de estos últimos a la escala técnica. Este proyecto actualmente, a corto y medio plazo, resulta inviable para las necesidades y medios de la Institución.

Hay que resaltar que estas consideraciones en ningún caso cuestionan la cualificación y buen hacer del personal, pero si se atienden a las responsabilidades que realmente les son exigibles en función de su nombramiento y al sostenimiento de una situación y expectativas que en muchos casos generan frustración. Expectativas a las que la actual coyuntura y su previsible evolución no van a poder dar respuesta.

Por ello resulta más adecuado priorizar la dotación e incremento paulatino de puestos realmente diferenciados de los actuales que redunden en un incremento real y viable de la cualificación de la plantilla, frente a las expectativas de promoción en la propia plaza para desempeñar las mismas funciones. Este criterio favorece, además, unas expectativas de promoción no masivas sino reales y adecuadas a las necesidades del servicio.

Para acometer esta tarea es preciso ir suprimiendo las dobles adscripciones generalizadas y sustituirlas por puestos adscritos exclusivamente a los grupos A1 y A2, previo estudio de las necesidades reales de dichos puestos y de las funciones y tareas específicas que deben desempeñar.

#### 4.4.- Necesidades de nuevas unidades:

Además del refuerzo de determinadas unidades y de la minoración de otras que ya ha sido expuesto, se pone de manifiesto también la necesidad de crear nuevas unidades específicas para responder a las necesidades del servicio.

La necesidad y viabilidad de la mayoría de estas nuevas unidades ya ha sido objeto de correspondiente pilotaje, mediante los correspondientes programas de carácter temporal previstos en el artículo 10.1.c) y d) del Estatuto Básico del Empleado Público, financiados con las economías procedentes de la dotación de los puestos de doble adscripción señalados en el apartado anterior.

Sin que tengan carácter exhaustivo, se consideran prioritarias las siguientes:

- Oficina de Administración Electrónica: Con la dotación y perfil adecuados para el cumplimiento de las funciones que mandata la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Unidad de Contabilidad Analítica: Con la dotación y perfil adecuados para el cumplimiento de las funciones que mandata el artículo 81.2 de la LOU, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, que impone la obligatoriedad de desarrollar un sistema de contabilidad analítica para fijar los precios públicos por servicios académicos.
- Oficinas de Movilidad: La atención a los estudiantes de intercambio, cuyo incremento ha sido notable, requieren la dotación de unidades específicas atendidas por personal con dominio de los idiomas pertinentes. Es esta una exigencia de los diferentes programas internacionales y de movilidad para la acreditación de las Universidades que pueden integrarse en los mismos.
- Unidad de Posgrado y Doctorado: La nueva estructura de la enseñanzas oficiales de posgrado (Máster y Doctorado), así como la creación o modificación de estructuras docentes específicas para estas enseñanzas (Escuela de Doctorado e Institutos Universitarios de Investigación), requieren la creación de una específica unidad administrativa para el soporte y apoyo a la gestión administrativa de estas titulaciones. Por tanto ha quedado obsoleta la actual subdirección de tercer ciclo y su vinculación al servicio de investigación.
- Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, así como para atender a las nuevas exigencias de gestión de los fondos de los Proyectos de Investigación y Cooperación, esenciales para la Universidad, es preciso el redimensionamiento del servicio de investigación, una vez separado de la gestión de tercer ciclo.
- Unidad Docente de Fuerteventura: Creada y puesta en funcionamiento hace cuatro años para los estudios de enfermería, ha incrementado notablemente el número de alumnos y profesores adscritos, por lo que requiere el adecuado soporte administrativo para todas las necesidades de gestión académica y administrativa de la ULPGC en la Isla. Requerimiento que exige también la ANECA para la acreditación de esta Unidad Docente, tal y como se contempla para la Unidad Docente de Lanzarote.

#### 4.5.- Redistribución de funciones:

Las modificaciones de estructura determinan la necesidad de suprimir determinados puestos y unidades que no se ajustan al nuevo esquema, así como la redistribución de algunas funciones entre las restantes unidades, ello lleva aparejado en algunos casos la necesidad de readscripción de puestos, acudiendo a las figuras reguladas en los artículos 60 y 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con los mismos criterios utilizados para los supuestos señalados en los apartados anteriores. En otros casos se requiere la amortización de puestos y la creación de otros adecuados a las nuevas necesidades, bien en su ubicación bien en su nivel de cualificación. También se requerirá, finalmente, el reforzamiento puntual con algún puesto de nueva creación.

#### QUINTO.- OBJETIVOS DEL PLAN

Tal y como se deduce del análisis de la situación realizado, los objetivos del presente Plan Operativo de Recursos Humanos se pueden sintetizar en los siguientes:

- A. Adecuar el diseño del modelo organizativo de las unidades responsables de la gestión administrativa y del soporte administrativo de la actividad académica y técnica necesaria para el funcionamiento de la ULPGC, para adaptarlo a las necesidades actuales de la Universidad.
- B. Adecuar el dimensionamiento de los efectivos adscritos a dichas unidades, tanto desde el punto de vista de su número y distribución, como del de sus perfiles

- profesionales o niveles de cualificación, también para adaptarlos a las necesidades actuales de la ULPGC, a las exigencias de una gestión eficaz, eficiente y de calidad, así como a las expectativas de promoción del personal.
- C. Optimización de la utilización de los recursos humanos, con criterios que respondan a las necesidades actuales de la Universidad, a las exigencias legales y reglamentarias, así como al servicio al ciudadano, todo ello con los estándares de calidad adecuados.
- D. Adecuar los sistemas de provisión de puestos de trabajo a aquellas modalidades, de las legalmente previstas, que mejor garanticen la máxima adecuación del perfil de los aspirantes a los requerimientos de la actividad de los puestos a desempeñar.
- E. Favorecer el desarrollo de una política de recursos humanos que fomente la motivación del personal para participar activamente en los procesos de mejora continua de la calidad, favoreciendo el acceso a la promoción interna y al desarrollo profesional.
- F. Articular las debidas garantías para que la gestión del cambio se realice con la menor incidencia en el funcionamiento ordinario de la ULPGC.

## SEXTO.- ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones a realizar y el calendario previsto al respecto, son las siguientes:

### A. Modificación de la RPT. Se realizará una modificación de la RPT que contemple los siguientes extremos:

- A.1. Un proceso de cambio de adscripción de puestos de trabajo que afectará a los puestos base de administrativo vacantes adscritos a los Departamentos o a Apoyo a los Departamentos. La nueva adscripción se realizará a las unidades deficitarias que actualmente se encuentran reforzadas temporalmente con personal cuyo origen se encuentra en los puestos a readscribir.
- A.2. Un proceso de resignación de efectivos que afectará a los funcionarios de carrera con destino definitivo en los puestos de trabajo que deban ser amortizados como consecuencia de:
  - La revisión y actualización de la clasificación las Administraciones de Edificios.
  - Unidades que sean objeto de supresión, modificación o redimensionamiento de su dotación.
  - La supresión de los puestos base de administrativo adscritos a los Departamentos o a Apoyo a los Departamentos, actualmente adscritos de forma temporal a unidades deficitarias que actualmente se encuentran reforzadas con personal cuyo origen se encuentra en estos puestos.
- A.3. La creación de las siguientes unidades con la dotación de los correspondientes puestos singularizados con perfil específico de formación y experiencia para el desempeño de las funciones específicas que deben asumir:
  - Unidad de Contabilidad Analítica.
  - Oficina Técnica de Administración Electrónica.

Estas unidades se adscribirán inicialmente a la Gerencia, sin perjuicio de su posterior inclusión en el servicio general que proceda en función del desarrollo y evolución de su funcionamiento.

- A.4. La reestructuración y adecuación de la dotación de las siguientes unidades:
  - La Subdirección de Tercer Ciclo, se desvinculará del Servicio de Investigación y Tercer Ciclo, pasando a denominarse Unidad de Posgrado y

Doctorado, y asumiendo la gestión de la docencia de este nivel.

- El Servicio de Investigación y Tercer Ciclo, como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior cambiará su denominación a Servicio de Investigación.
- La Administración del Parque Científico-Tecnológico y de sus unidades, que pasará a denominarse Administración de Edificios Periféricos y Apoyo a los Institutos Universitarios de Investigación, y asumirá la administración de los edificios que no tienen asignado administrador así como la gestión académica y económica de los Institutos Universitarios de Investigación.
- El Gabinete de Relaciones Internacionales, que se dotará con cuatro puestos de administrativos de movilidad para cuyo desempeño será requisito necesario poseer al menos el nivel B2 de inglés y mérito preferente el nivel B1 o B2 de francés o alemán. Tendrán movilidad entre los diferentes Centros Docentes en función de las necesidades del servicio. Estarán dotados con un complemento de destino de nivel 18 y un complemento específico de 20 puntos.
- La Unidad de Administración General de Campus será suprimida.
- Al Servicio de Organización y Régimen Interno, como consecuencia de la supresión de la Administración General de Campus, le serán adscritas las siguientes subunidades: Administración de Edificios Centrales, Servicio de Reprografía y las Unidades Docentes de Lanzarote y Fuerteventura, esta última de nueva creación.
- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Unidad de Protección Radiológica, pasará a ser un servicio independiente.

### A.5. El redimensionamiento de la dotación de las siguientes Unidades:

- Estructura de Teleformación.
- Unidad de apoyo a la gestión y los servicios.
- Servicio de Información al Estudiante.
- Servicio de Obras e Instalaciones.
- Servicio Jurídico.
- Servicio de Personal.

### A.6. La adscripción de los puestos de gestor, tanto los existentes como los de nueva creación, exclusivamente a la Escala Administrativa, grupo C1.

## B. Criterios para elaboración y ejecución de la modificación de la RPT:

La modificación de la RPT señalada en el apartado anterior se realizará con criterios que minimicen los movimientos masivos de personal respecto a los destinos que actualmente vienen desempeñando, dado que posteriormente se realizará un concurso de traslados y con la finalidad de evitar el trastorno que estos movimientos generalizados producen en el desarrollo y prestación de los servicios.

Asimismo, se aplicará un tratamiento igualitario a los funcionarios de carrera con destino definitivo que deban ser objeto de traslado forzoso por cualquiera de los supuestos de supresión o readscripción de su puesto de trabajo.

Para ello se observarán los siguientes criterios:

- B.1. El cambio de adscripción de puestos de trabajo descrito en el apartado A.1 anterior se realizará a la unidad que realmente se encuentra reforzada, con independencia de que lo esté directamente con el puesto concreto o con otro sustituido por aquél. Se procurará que los funcionarios interinos afectados por este cambio de adscripción continúen en sus destinos efectivos actuales hasta la celebración del

concurso de traslados. Para ello se realizarán las atribuciones temporales de funciones, comisiones de servicio o cambios en los nombramientos de interinos que procedan, con independencia de lo previsto en los actuales protocolos de comisiones de servicios y de nombramientos de interinos. Ningún funcionario interino podrá obtener, como consecuencia de este proceso, un nombramiento de mayor estabilidad (desempeño de plaza vacante o sustitución de larga o corta duración) que el que ostente en el momento de la publicación de la nueva RPT.

**B.2.** El proceso de reasignación de efectivos descrito en el apartado A.2 se realizará conforme a los siguientes criterios:

- En las unidades donde deba procederse a la amortización de puestos de trabajo, se amortizarán preferentemente los puestos vacantes, los cubiertos con interinos, o los cubiertos en comisión de servicios, por este orden.
- En dichas unidades, cuando todos los puestos se encuentren cubiertos por funcionarios de carrera en destino definitivo, se decidirá por la peor puntuación obtenida de la valoración del expediente personal conforme al baremo del último concurso de traslados, actualizado a la fecha que se determine por la Gerencia de acuerdo con los representantes del personal, y con la participación de estos últimos.
- Los funcionarios de carrera cuyo puesto sea amortizado podrán elegir nuevo puesto, con carácter de destino definitivo, entre los vacantes preexistentes o de nueva creación no singularizados del mismo nivel de complemento de destino y específico que el suprimido. El plazo de permanencia para participar en nuevos procesos de movilidad contará a partir de la obtención del destino definitivo en el puesto suprimido. La adjudicación del nuevo puesto se decidirá conforme a criterios de voluntariedad o, en caso de desacuerdo entre los afectados, por la puntuación obtenida de la valoración del expediente personal conforme al baremo del último concurso de traslados, actualizado a la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de la nueva RPT, en este proceso participarán los representantes del personal.

**C. Concurso de traslados:**

Una vez ejecutada la modificación de la RPT se convocará un concurso de traslados para la provisión definitiva de los puestos de trabajo.

**D. Oferta de Empleo Público (en adelante OPE):**

Una vez aprobada la modificación de la RPT se realizará una OPE del colectivo incluido en el presente Plan, en la que se incluirán para su acceso por el turno de promoción interna al menos dos plazas de la Escala Técnica (grupo A1) y ocho plazas de la Escala de Gestión (grupo A2). Asimismo, en la OPE de 2016 se incluirán, para su acceso por el turno libre, dos plazas de la Escala Técnica (grupo A1), correspondientes a los dos puestos de trabajo de letradas cubiertas interinamente.

**E. Procesos selectivos:**

Los procesos selectivos derivados de la OPE señalada en el apartado anterior se convocarán por el siguiente orden:

- 1º. En primer lugar se convocará el proceso de promoción interna de dos plazas de la Escala Administrativa incluidas en la OPE de personal de administración y servicios de esta Universidad para 2015, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

- 2º. Una vez convocado el concurso de traslados señalado en el apartado C) anterior, se convocarán los procesos selectivos para el acceso a las Escalas Técnica y de Gestión por el sistema de promoción interna señalados en el apartado anterior. Estos procesos se procurarán resolver con posterioridad al concurso de traslados para que los funcionarios seleccionados puedan ocupar los puestos con carácter definitivo.

- 3º. Una vez aprobada la OPE 2016 se convocará el proceso selectivo por el sistema de consolidación de empleo para la cobertura de los dos puestos de letrada señalados en el apartado anterior. El sistema selectivo de estos dos puestos se realizará por el procedimiento de consolidación de empleo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 4º. Tan pronto como lo permita la legislación vigente se incluirán en la OPE correspondiente los puestos vacantes de las restantes Escalas, tanto de Administración General como de Administración Especial. El sistema selectivo de estos puestos se realizará por el procedimiento de consolidación de empleo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

**F. Desarrollo profesional e incentivación:**

Cuando la Comunidad Autónoma de Canarias apruebe el sistema de carrera profesional para el personal funcionario de Administración General, se constituirá un grupo de trabajo de la Mesa Sectorial del PAS Funcionario para la adaptación del mismo a las singularidades de la ULPGC. Este grupo de trabajo se constituirá en el plazo de un mes desde que se conozca el documento definitivo de la comunidad autónoma de Canarias, con la finalidad de realizar la adaptación a la ULPGC con la celeridad suficiente que permita su aplicación simultánea con la de la Comunidad Autónoma, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias se negociará en la Mesa Sectorial del PAS Funcionario un sistema de incentivación del rendimiento ligado a la consecución de objetivos, retribuido mediante el complemento de productividad.

**G. Continuidad en la actualización de estructuras y dimensionamiento de la plantilla:**

Se continuará con el proceso de revisión, actualización y dimensionamiento de estructuras de unidades administrativas y de los efectivos adscritos a las mismas, tanto desde el punto de vista de su número y distribución, como del de sus perfiles profesionales o niveles de cualificación, de acuerdo con los criterios y objetivos que informan el presente Plan. A dichos efectos, las próximas actuaciones se dirigirán a las siguientes finalidades:

- Revisión de la clasificación de las Administraciones de Edificios cada tres cursos académicos valorando los mismos parámetros tenidos en cuenta originariamente (número de estudiantes, número de titulaciones, presupuesto y número de horas docentes), u otros más adecuados que se puedan pactar, para adaptarlos al nivel que realmente les corresponda y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.
- Adaptación del soporte administrativo de los Departamentos a la estructura departamental que resulte de su dimensionamiento con criterios académicos.

- Supresión paulatina de la doble adscripción de los puestos de Administradores de Edificios y Subdirectores.
- Creación de nuevos puestos de las Escalas Técnica y de Gestión con perfiles adecuados a las necesidades específicas de las diferentes unidades que lo requieran.

#### **SÉPTIMO.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN**

El presente Plan entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Tendrá vigencia hasta la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo o hasta que entre en vigor uno nuevo que lo sustituya.

Por el Sr. Rector Magnífico se dispondrá la publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar la modificación del artículo 14 del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias Oficiales, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2010 (BOULPGC de 5 de mayo de 2010), que queda con el siguiente tenor literal:

#### **Artículo 14.- Solicitudes de admisión condicionadas**

*El Vicerrector competente podrá acordar la admisión condicionada a un Máster, previo informe de la dirección del Centro donde se imparta el título, en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando se encuentre en trámite la acreditación de la comprobación de nivel de titulados extranjeros no homologados ajenos al EEES.*
- b) *Cuando la Comisión Académica del Centro dictamine la necesidad de la superación de formación adicional específica como requisito para el acceso al Máster.*

- c) *Cuando se requiera al interesado para la aportación de documentos, su traducción o legalización por vía diplomática.*
- d) *Con carácter general para los estudios de máster, cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo fin de grado. Este requisito debe estar completado antes del 31 de diciembre del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional*
- e) *Para asegurar la continuidad del estudiante en titulaciones con condiciones especiales de acceso al ejercicio profesional, por la existencia de un examen de estado y al estudiante le falte el trabajo de fin de grado y 12 ECTS. Este requisito debe estar completado antes del 31 de diciembre, sin posibilidad de prórroga, del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional.*

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DEL III PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA ULPGC (2011-2015)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar la Memoria de cumplimiento del III Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2011-2015).

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL IV PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA ULPGC (2015 -2018)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar el IV Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2015-2018).

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA ULPGC A LA RED ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES SALUDABLES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar la Adhesión de la ULPGC a la Red Española de Universidades Saludables.

## 1.5. Vicerrectorados

### RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y DEL SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el Decreto 168/2008 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

Por ello, en cumplimiento del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de junio de 2013, artículo 1, apartado 4, c), modificado el 20 de diciembre de 2013 (BOULPGC 14 de enero de 2014), este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Establecer en el seno de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los títulos oficiales, y los procedimientos de acreditación de competencias de los niveles en idiomas extranjeros.

**SEGUNDO.** Establecer las asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC que permiten la exoneración del procedimiento de acreditación de competencias, su ámbito y vigencia.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2015.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,  
Belén López Brito

INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN O POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO.

#### CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

1. Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para los

estudiantes o egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello.

2. Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:
  - a) Reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario o de la Escuela Oficial de Idiomas cuando otorgan las competencias establecidas para cada nivel (Anexo I)
  - b) Acreditación, que puede ser por documentación (Anexo II) o por prueba de dominio.
3. La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba específica o el reconocimiento conforme a esta norma, implica su inclusión en el expediente y su valoración a efectos profesionales cuando proceda.
4. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en el caso de la prueba de dominio en todas aquellas asociadas en esta materia (ACLES).
5. Se establece este procedimiento como único válido para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.
6. No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.
7. Además, los estudiantes de esta universidad podrán quedar exonerados del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero, cuando en el plan de estudios del título de Grado se recoja alguna asignatura específica que permita omitir tal procedimiento a los únicos efectos de lectura/defensa del trabajo de fin de Grado donde se encuentre, o admisión a títulos de Máster desde el originario de Grado, cuando así se estipule. Esta exoneración del requisito de acreditación no es aplicable al PDI ni al PAS.

##### Artículo 2.- Niveles de reconocimiento y acreditación

Podrá solicitarse el reconocimiento o la acreditación de varios niveles de idioma atendiendo a las definiciones establecidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En cuanto a la prueba de dominio, en cada Convocatoria se establecerán los idiomas y niveles objeto de la misma.

En el procedimiento de acreditación por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables en el listado denominado Anexo II.

##### Artículo 3.- Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Los candidatos extranjeros, cuando no sea el español su lengua materna, han de acreditar al menos el Nivel B-1 de la lengua española mediante la prueba establecida por el Instituto Cervantes (DELE) o por la prueba de dominio regulada en esta Instrucción, como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC, sin perjuicio del nivel de idioma que se exija en su titulación.
3. Cuando en un plan de estudios se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título (BOULPGC del día 4 de julio de 2011, modificado por el Consejo de Gobierno (BOULPGC de 5 de diciembre de 2012 y de 5 de noviembre de 2014).

4. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.
5. La acreditación del nivel B-2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en el Reglamento de Planificación Académica (BOULPGC de 14 de enero de 2014)

## CAPITULO II. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES

### Artículo 4.- Reconocimiento en títulos oficiales universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

1. Los egresados de las titulaciones siguientes:
  - Licenciatura en Filología Inglesa
  - Licenciatura en Traducción e Interpretación
  - Maestro en Lengua Extranjera
  - Diplomatura en Traducción e Interpretación
  - Diplomatura en Turismo
2. Los egresados o los estudiantes de esta Universidad a los que les quede pendiente solamente el Trabajo fin de Grado, en las titulaciones siguientes:
  - Grado en Lenguas Modernas
  - Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán
  - Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés
  - Grado en Turismo
3. Los egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.
4. Los egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel B2, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación. En este caso, toda documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada.

### Artículo 5.- Reconocimiento de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas

Los titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya, obtendrán el reconocimiento de acuerdo con las competencias que éste otorgue.

### Artículo 6.- Validez y características del reconocimiento de títulos oficiales

1. Para obtener el reconocimiento el solicitante deberá aportar el título en fotocopia compulsada u original y fotocopia para cotejar, en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria para su inclusión en las bases de datos de esta Universidad.

Toda documentación que se presente en otro idioma, diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.

2. Será aplicable al PDI y al PAS, así como a los matriculados o preinscritos en esta Universidad y en todo caso, en el ámbito de la misma.
3. Del reconocimiento del nivel de competencias en idioma extranjero no se expedirán certificaciones ni diplomas,

pero se recogerá en el expediente académico de los estudiantes o personal del PDI y del PAS.

4. Este reconocimiento es gratuito.

## CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

### Artículo 7.- Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

1. En la relación, que aparece como Anexo II de esta Instrucción, constará los idiomas o niveles que acreditables por documentación, y tendrá vigencia durante todo el curso académico.
2. Antes del inicio de cada curso académico se actualizará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

### Artículo 8.- Matriculación y documentación

1. Durante el periodo hábil establecido en el Calendario académico, entre los días 1 y 15 de cada mes, (con excepción de los meses de diciembre y agosto, donde no se llevará a cabo), los estudiantes podrán formalizar telemáticamente su matrícula, imprimiendo el documento de pago y proceder al abono del precio público establecido.
2. Tras lo cual, entregará el documento acreditativo en el Registro General de la ULPGC, sito en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho documento deberá estar compulsado o bien cotejado previamente en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria ubicado en el mismo edificio.
3. La documentación que se presente para la acreditación del Nivel B1 deberá referirse a certificados obtenidos a partir del 1 enero de 2010, fecha a partir de la cual se han realizado las pruebas según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.
4. Cuando estos documentos que se aporten sean en idioma distinto al castellano, deberán ir acompañados de Traducción Jurada.
5. Antes del último día de cada mes, se resolverán las solicitudes y a los interesados se les comunicara por correo electrónico la fecha a partir de la cual podrán recoger el certificado correspondiente
6. Antes del último día de cada mes, se resolverán las solicitudes y a los interesados se les comunicara por correo electrónico la fecha a partir de la cual podrán recoger el certificado correspondiente

### Artículo 9.- Procedimiento

Las solicitudes que se presenten se desglosarán de la forma siguiente:

**Precedente.** solicitudes que se hayan recogido en la documentación establecida en el Anexo II y que mantendrá su validez a lo largo de toda la convocatoria.

**Nuevas solicitudes.** el Vicerrector con competencias en la materia remitirá la solicitud al Presidente de la Comisión de la prueba evaluadora de dominio regulada en esta Instrucción, para que le presente una propuesta de equivalencia de los conocimientos acreditados en relación con los niveles e idiomas que correspondan. La decisión que se adopte, en caso de ser positiva, implica que pasará a engrosar el Anexo II al inicio de curso académico siguiente.

**Artículo 10.- Expedición de certificados**

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS.

**Artículo 11.- Precios**

1. Los precios públicos del procedimiento de Acreditación de idioma extranjero por documentación se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de la por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias

2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.

3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

**CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO.****Artículo 12.- Convocatoria**

1. Anualmente se convocarán procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma. En las bases de la convocatoria se ha de recoger:

- Niveles que puedan acreditarse
- Procedimiento
- Plazos
- Idiomas
- Lugar y hora de celebración

Cuando los medios telemáticos lo permitan, estas pruebas, o partes de ellas, se podrán realizar usando estos servicios.

2. Con el fin de elaborar las Bases de la Convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

**Artículo 13.- Comisión**

1. La comisión estará formada por:

- Presidente, que tendrá voto dirimente.
- De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos
- Un secretario

El presidente y el secretario han de ser profesores de la ULPGC a tiempo completo. Todos los miembros han de ser profesores especialistas en idiomas y propuestos por el presidente. Tendrán voz y voto.

2. El presidente de la comisión será nombrado por el Rector para cada curso académico.

**Artículo 14.- Matrícula y documentación**

1. Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, la matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dicho documento, tras lo cual se procederá al abono del precio establecido y se remitirá copia del resguardo de pago por correo electrónico a la dirección: [cursosextension@ulpgc.es](mailto:cursosextension@ulpgc.es)

2. Cuando sea posible y sin minoración del nivel exigido, se procederá a la adaptación metodológica de la prueba según las necesidades específicas de los candidatos que acrediten algún tipo de discapacidad. Para ello el solicitante deberá

aportar, en el momento de la matrícula, la documentación vigente expedida por los organismos oficiales competentes en España

**Artículo 15.- Precios.**

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la Acreditación de idioma extranjero se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad.

2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a las Bases de las convocatorias.

3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

**Artículo 16.- Calificaciones, actas y reclamaciones**

1. La calificación será APTO o NO APTO.

2. Al finalizar la valoración en cada Convocatoria de acreditación, la Comisión publicará un acta provisional de calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones.

3. Podrán presentar reclamación a través del programa informático, aquellos estudiantes que hayan sido declarados NO APTOS.

4. En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará el acta definitiva que es firme quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

**Artículo 17.- Expedición de certificados**

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en el que constará la calificación de las 4 destrezas.

**Artículo 18.- Archivo de Actas y documentación relativas a cada convocatoria.**

1. Al finalizar cada proceso, el presidente de la comisión remitirá un ejemplar de las actas provisionales y definitivas al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de los estudiantes y trabajadores de la ULPGC, en su caso.

2. En cuanto a la justificación y documentación de cada convocatoria, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC (BOULPGC del día 6 de junio de 2011 y modificado en BOULPGC de 5 de noviembre de 2014)

**CAPITULO V. EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC.****Artículo 19.- Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características.**

1. Con el fin de cumplir con el requisito de dominio del nivel de idioma extranjero, en las titulaciones que se imparten en la ULPGC, en el Anexo III se relacionan las asignaturas de títulos oficiales de esta universidad que permiten eximir del procedimiento de acreditación.

2. Esta exoneración tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC, para los estudiantes que se matriculen

en la misma y en relación con el título en el que la asignatura se encuentra incluida.

3. Conforme al Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC (BOULPGC de 6 de junio de 2013 y modificaciones en el de 14 de enero de 2014), no se podrá reconocer las asignaturas recogidas en el Anexo III en distinto título salvo en el caso de que en ambos se recojan como exonerantes del requisito de acreditación conforme se establece en el artículo siguiente.

4. La exclusiva finalidad de esta exoneración es permitir la matrícula y defensa del trabajo de fin de grado o la expedición del título conforme se determine en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título (BOULPGC de 4 de julio de 2011 y de 5 de diciembre de 2012) o su acceso al Máster cuando así se haya determinado en este último título.

5. De esta exoneración no se expedirán diplomas ni certificados, ni constará en el expediente académico

**Artículo 20.- Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación.**

1. La Dirección del Centro deberá solicitarlo al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica, en el mes de abril del curso inmediatamente anterior para que se aplique, si procede, en el curso siguiente.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel para el que se solicita la exoneración de acreditación.

2. El Vicerrectorado elevará la petición al Consejo de Gobierno, y en caso afirmativo esta exoneración del procedimiento de acreditación en ese título será válida mientras no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

3. La relación de asignaturas se recoge en el Anexo III.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Esta Instrucción deroga todas las disposiciones anteriores en esta materia.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
<i>Karshi Engineering-Economic Institute</i> (Uzbekistán).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Karshi Engineering – Economic Institute</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/07/15
Sociedad de Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Recoger las condiciones principales de la colaboración para el apoyo de SODECAN y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los beneficiarios finales que cumplan las condiciones, criterios y requisitos del Programa de Apoyo a Emprendedores Tecnológicos establecidas en la Convocatoria MARCO de Manifestaciones de Interés, en la Convocatoria de Entidades Colaboradoras y en la Convocatoria Específica de Beneficiarios Finales.	01/10/14
<i>Hunter College of the City University of New York</i> (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Hunter College of the City University of New York – CUNY</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/06/15
<i>Hunter College of the City University of New York</i> (EEUU).	Convenio específico de colaboración.	Promover el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Hunter College of the City University of New York</i> .	30/06/15
<i>Research Committee of Agriculture, University of Athens</i> (Grecia). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la cooperación del Proyecto, entre la <i>Agricultural University of Athens</i> , Departamento de Ciencia de los Alimentos y Nutrición Humana y el Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24/07/15

<p><i>Consiglio per la ricerca in Agricoltura e L'Analisi dell'Economia Agraria - Centro de Ricerca per gli Alimenti e la Nutrizione</i> (Italia). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.</p>	<p>Convenio específico de colaboración.</p>	<p>Regular las condiciones de la cooperación del Proyecto, entre <i>Consiglio per la ricerca in Agricoltura e L'Analisi dell'Economia Agraria - Centro de Ricerca per gli Alimenti e la Nutrizione</i> (CRA-NUT) y el Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.</p>	<p>24/07/15</p>
<p>Iberia.</p>	<p>Convenio específico de colaboración.</p>	<p>Establecer las condiciones del reconocimiento, por parte de Iberia, a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como cliente preferente y ofrecer condiciones especiales para los viajes realizados en su actividad profesional por sus empleados y los de sus empresas asociadas en la red Iberia, así como del reconocimiento, por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de Iberia como transportista preferente, por lo que recomendará sus servicios y la utilización de las condiciones del acuerdo entre los empleados de todas las áreas de la empresa así como su inscripción en el programa Iberia Plus.</p>	<p>12/08/15</p>
<p>Empresa Mixta de Aguas, S.A. (EMALSA). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.</p>	<p>Convenio específico de colaboración.</p>	<p>Regular la condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación y Desarrollo "Implementación de un SIG Piloto para la Gestión de Aguas usando Software Libre" encargado por EMALSA a la oficina de software libre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.</p>	<p>15/09/15</p>
<p>Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.</p>	<p>Convenio específico de colaboración.</p>	<p>Regular las condiciones de ejecución empresarial para fines de interés general entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la celebración del "III Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria".</p>	<p>29/09/15</p>
<p>Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.</p>	<p>Convenio marco de colaboración.</p>	<p>Regular el marco de la colaboración científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desarrollar una estrategia global de promoción y desarrollo de una nueva biotecnología sostenible y viable en territorios insulares fundamentada en las algas y las cianoprocariotas.</li> <li>b) Potenciar y garantizar una efectiva preservación de la rica biodiversidad insular, su estudio y una explotación sostenible y socialmente comprometida de la misma.</li> <li>c) Desarrollar un programa común de desarrollo y excelencia científica basado en una oferta de calidad de servicios tecnológicos a la comunidad investigadora internacional, la puesta en marcha de programas comunes de formación científica y el desarrollo de líneas comunes de investigación en el cambio de la biotecnología.</li> <li>d) Optimizar la gestión económica y administrativa de los grupos de investigación implicados, explorando nuevas líneas de financiación de la actividad científica e investigadora.</li> </ul>	<p>30/09/15</p>
<p>Universidad de Fortaleza – UNIFOR (Brasil).</p>	<p>Convenio específico de colaboración.</p>	<p>Promover la cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza – UNIFOR, en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Intercambio de estudiantes, funcionarios, docentes e investigadores.</li> <li>b) Implementación de proyectos conjuntos de investigación.</li> <li>c) Promoción de eventos científicos y culturales.</li> </ul>	<p>02/10/15</p>
<p><i>Hebei Institute of Foreign Languages</i> (China).</p>	<p>Convenio marco de colaboración.</p>	<p>Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Hebei Institute of Foreign Languages</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Intercambio de profesores y personal de investigación.</li> <li>b) Intercambio de estudiantes.</li> <li>c) Intercambio de información, libros y materiales de referencia.</li> <li>d) Programas de investigación cooperativa.</li> </ul>	<p>09/10/15</p>

Plataforma por la Sostenibilidad de los Envases. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación “Estudio sobre el Modelo de Gestión de Envases Domésticos en las Islas Canarias y su futuro”, encargado por la Plataforma por la Sostenibilidad de los Envases a la Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/10/15
CICERA, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Desarrollo de una Máquina para Limpieza Interior de Botellas de Aire Comprimido, encargado por CICERA al Grupo de Investigación de Ingeniería Térmica e Instrumentación del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numérica en Ingeniería (SIANI) y el Grupo de Investigación en Ingeniería Mecánica (GIIM) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/10/15
Universidad Santo Tomás (Colombia).	Convenio específico de colaboración.	Establecer entre las partes contratantes un programa de movilidad académica entre programas comunes o afines, de grado y postgrados.	13/10/15
Instituto Cervantes.	Convenio específico de colaboración.	Reconocer por parte del Instituto Cervantes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como “Centro de examen CCSE”, y la autorización a éste para que colabore en la administración de las pruebas CCSE, tanto de sus propios alumnos como de otros candidatos que deseen inscribirse en dicho centro para realizar la prueba.	14/10/15
Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/10/15
SALCAI-UTINSA, S.A. Guaguas Municipales, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio al III Foro Internacional de Turismo, Maspalomas Costa Canaria, Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 10 y 11 de diciembre de 2015.	20/10/15
Philips.	Adenda al convenio de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Fundación Canaria Ágora y Healthware Canarias, S.L., ostentarán la condición de Entidades colaboradoras de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, creada mediante convenio suscrito entre Philips y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 19 de marzo de 2014. A tal efecto, la Fundación Canaria Ágora aportará los medios materiales necesarios y Healthware Canarias, S.L. la tecnología y soporte técnico necesario para la realización de actividades docentes en la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC y en el marco de las acciones propias de la Cátedra.	26/10/15
Cámara Oficial de Comercio, Industrial Servicios y Navegación de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de la Cámara al III Foro Internacional de Turismo, Maspalomas Costa Canaria, Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 10 y 11 de diciembre de 2015.	27/10/15
Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones por las que se acuerda la asociación de la Unidad de Biomedicina de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como Unidad Asociada de I+D+i (en adelante UA) al Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través del Instituto de Investigaciones Biomédicas “Alberto Sols”, de titularidad mixta CSIC – Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Norma por la que se regulan las Unidades Asociadas de I+D+i al CSIC aprobada por el Consejo Rector el 29 de enero de 2015.	28/10/15

Consejo de Seguridad Nuclear. Universidad Autónoma de Barcelona. Universidad de Cantabria. Universitat Politècnica de Catalunya.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Cantabria y la Universitat Politècnica de Catalunya para llevar a cabo un estudio que permita el desarrollo y la validación experimental de un método normalizado para la determinación del nivel de radón representativo del terreno, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Definir el procedimiento estándar de medida de concentración de radón en el suelo. b) Definir el control de calidad al que deben someterse los instrumentos utilizados para la medida de la concentración de radón en el suelo. c) Establecer los criterios para la obtención del valor medio de la concentración de radón en la parcela a estudiar teniendo en cuenta la heterogeneidad del terreno. d) Identificar aquellas situaciones y/o terrenos en los que las variaciones estacionales puedan llevar a una estimación errónea del nivel de riesgo de radón y establecer las indicaciones necesarias para corregir las variaciones estacionales y obtener una buena estimación del valor medio anual de la concentración de radón en el suelo. e) Valorar métodos alternativos para estimar el nivel de riesgo asociado al terreno en aquellos casos en los que el procedimiento estándar no pueda aplicarse y definir un control de calidad. f) Elaborar un procedimiento para la estimación de la concentración media anual de radón representativa del terreno.	28/10/15
Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.	Adenda al convenio de colaboración	Modificar la cláusula sexta del Convenio firmado entre la ULPGC y la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, de fecha 7 de julio de 2015, para la realización del proyecto "Peces no nativos introducidos por plataformas petrolíferas en espacios de la Red Natura 2000 marina de Gran Canaria".	02/11/15
Servicio Canario de Empleo.	Adenda al convenio de colaboración.	Modificar el plazo de ejecución y justificación previsto en las cláusulas tercera, cuarta y octava del convenio suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Empleo (SCE) el 17 de diciembre de 2014 por el que se instrumenta subvención directa concedida por el SCE a la ULPGC para un programa de prácticas profesionales no laborales en empresas de carácter privado "CATALIZADOS".	10/11/15
Red Eléctrica de España, S.A.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Red Eléctrica de España para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/11/15
Red Eléctrica de España, S.A.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación encargado por la Red Eléctrica de España a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que lleva por título "Stability FACTS" para el desarrollo e implantación de un dispositivo.	10/11/15
Red Eléctrica de España, S.A.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación encargado por la Red Eléctrica de España al Departamento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que lleva por título "Proyecto para desarrollo de Sistema Inteligente de Mantenimiento de Activos 2".	10/11/15
Universidad de Tasmania (Australia).	Convenio específico de colaboración.	Promover la cooperación entre la ULPGC y la Universidad de Tasmania, en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación: a) Desarrollo profesional. b) Actividades de investigación conjuntas. c) Actividades académicas y docentes conjuntas. d) Intercambio de profesores. e) Intercambio de estudiantes. f) Supervisión conjunta de candidatos de investigación o acuerdos de cotutela.	12/11/15
Universidad Europea de Madrid.	Convenio específico de colaboración.	Regular la gestión de las Ayudas concedidas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de la VII Convocatoria de Ayudas a la Investigación Cátedra Real Madrid – Universidad Europea, Escuela Universitaria Real Madrid - Universidad Europea, conforme a lo dispuesto en las "Instrucciones de justificación para los Proyectos de la Cátedra Real Madrid – Universidad Europea".	16/11/15
Bankia. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de la Cámara al III Foro Internacional de Turismo, Maspalomas Costa Canaria, Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 10 y 11 de diciembre de 2015.	18/11/15
Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	20/11/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	04/09/15
Predio Puente Técnicas, S.L.		14/09/15
Soler Global Service, S.L.		14/09/15
Tirajana Consultore, S.L.		14/09/15
Sagardoy Abogados.		14/09/15
D. Jesús Alexis Bethencourt Rosillo.		14/09/15
Martell Asesoramientos y Servicios, S.L.P.		14/09/15
D. José Luis Elejabeitia Llana.		14/09/15
Jadacom Networks Group, S.L.U.		15/09/15
Hotelera Nueva Canarias, S.A.U.		21/09/15
Colegio Nuryana, S.L.		01/10/15
Estudio Tributario Canarias, S.L.L.		07/10/15
Oisch.		13/10/15
Comercial Joman, S.L.		15/10/15
ACIUDESA.		15/10/15
Laboratorio Nacional de Engenharia Civil.		15/10/15
Ayuntamiento de Betancuria.		16/10/15
Inserhotel, S.L.		16/10/15
Rechtsanwälte Salamanca & Santos.		16/10/15
D. Jesús de León Ledesma		19/10/15
Accem.		19/10/15
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.		19/10/15
Best Arts Studio, S.C.P.		20/10/15
OA3 Oficina de Arquitectura Tres, S.L.P.		20/10/15
D. Miguel Daniel Hernández Padrón.		20/10/15
D. Valentín Concejo Arranz.		20/10/15
Hemanrive, S.L.		20/10/15
D. Adán Jorge Dávila Medina.		21/10/15
Ayuntamiento de Agaete.		21/10/15
Atrium Asesores Tributarios, S.L.		22/10/15
Calonge y Asociados, S.L.P.		22/10/15
A.B.T Canarias, S.L.		22/10/15
Palcanarias, S.A.		26/10/15
Ayuntamiento de La Oliva.		26/10/15
Arqdecora, S.C.P		27/10/15
Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo.		27/10/15
D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora.		28/10/15
Gedescan Mantenimiento y Servicios Integrales, S.L.		28/10/15
Tenerife Top Training, S.A.		30/10/15
Fundación Patrimonial Natural, Biodiversidad y Cambio Global.		03/11/15
Agencia de Seguros Saymar, S.L.		03/11/15
Suministros Textiles Dorta, S.L.		04/11/15
Publiproducto Canarias, S.L.		04/11/15
Eudita Exeltia, S.L.		04/11/15
Good Look Gym, S.L.		04/11/15
D. Rodolfo Falcón Molina.		04/11/15
Licencias, Proyectos y Seguridad y Salud, S.L.		04/11/15
Meliá Hotels International, S.A.		04/11/15
MC2 Action.		05/11/15
Losan Consultores, S.L.		05/11/15
Club de Atletismo Tenerife Caja Canarias.		05/11/15
Henríquez Sánchez Ingeniería y Arquitectura, S.L.P.		09/11/15
Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Moya.		09/11/15
Club Pintadera Basket.		09/11/15
Clínica Veterinaria Don Can.		13/11/15
Zona Eólica Canaria, S.A.		16/11/15
Fernando Sánchez Díaz, S.L.P.U.		16/11/15
Planificación Industrial Agüimes, S.L.U.		16/11/15
Arte Consultores Tecnológicos, S.L.		17/11/15
Asociación ADEPSI		27/11/15

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE SUMINISTRO DENOMINADO "EQUIPO DE RESPIROMETRÍA MITOCONDRIAL DE DOBLE CÁMARA CON MÓDULO DE FLUOROMETRÍA Y BOMBA DE INYECCIÓN"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro denominado "EQUIPO DE RESPIROMETRÍA MITOCONDRIAL DE DOBLE CÁMARA CON MÓDULO DE FLUOROMETRÍA Y BOMBA DE INYECCIÓN". Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado por FEDER en un 80% del coste legible, y que se describe en el Anexo I del pliego, con destino al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

#### 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
  - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
  - Telefax: 928 453301
  - Correo electrónico: [spc@ulpgc.es](mailto:spc@ulpgc.es)
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: UGAP-02401-15-6409976-13.

#### 2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Equipo de Respirimetría Mitocondrial de doble cámara con módulo de fluorimetría y bomba de inyección.
- División por lotes y número de lotes: Único.

#### 3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 42.300,00 euros. Importe total: 45.261,00 euros.

#### 5.- Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2015.
- Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre 2015.
- Contratista: Oroboros Instruments Corp.

- Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 42.300,00. Importe total: 45.261,00 (7%IGIC incluido).
- Nacionalidad: austríaca.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Certificado de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de noviembre de 2015.

El Rector,  
José Regidor García

### ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO DE "DOS PLANEADORES SUBMARINOS GLIDER CON CAPACIDAD OPERATIVA HASTA 1.000 M. DE PROFUNDIDAD"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento abierto de suministro de "dos planeadores submarinos GLIDER con capacidad operativa hasta 1.000 m. de profundidad, para el Laboratorio de Instrumentación Marina de Altas Prestaciones. Unidad de Oceanografía (MINECO-FEDER) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
  - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
  - Telefax: 928 453301
  - Correo electrónico: [spc@ulpgc.es](mailto:spc@ulpgc.es)
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: UGAP/INV/02401/15/28.

#### 2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: suministro de "dos planeadores submarinos GLIDER con capacidad operativa hasta 1.000 m. de profundidad, para el Laboratorio de Instrumentación Marina de Altas Prestaciones. Unidad de Oceanografía (Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnica, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Económica y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible)".
- Lote: único.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín de Canarias.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE el 25 de julio de 2015, BOC 04 de agosto de 2015

#### 3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto 574.000,00 euros. Importe total: 574.000,00 euros.

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2015.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre 2015.  
 c) Contratista INNOVA OCEANOGRAFÍA LITORAL, S.L..  
 d) Importe o canon de adjudicación. neto: 572.500,00 Importe total: 612.575,00 (7% IGIC incluido).  
 e) Nacionalidad: española.  
 f) Ventajas de la oferta adjudicataria conseguir la máxima puntuación en todos los criterios al ser la única oferta presentada y superar los mínimos exigidos.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de noviembre de 2015.

El Rector,  
 José Regidor García

**ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES EN EL RANGO DE 400 NM A 2500 NM"**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato de Suministro del procedimiento negociado: "SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES EN EL RANGO DE 400 nm a 2.500 nm" (Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible), con la finalidad de equipar al Instituto Universitario de Microelectrónica aplicada (IUMA) de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación  
 c) Obtención de documentación e información:  
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.  
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.  
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015  
 4. Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314  
 5. Telefax: 928 453301  
 6. Correo electrónico: [spc@ulpgc.es](mailto:spc@ulpgc.es)  
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)  
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.  
 d) Número de expediente: UGAP-02401-15-6409977-38.

**2.- Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Suministro.  
 b) Descripción: SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES EN EL RANGO DE 400 nm a 2.500 nm.  
 c) División por lotes y número de lotes:  
 - Lote nº 1: "Cámara SWIR".  
 - Lote nº 2: "Cámara VNIR".

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 199.730,00 euros. Importe total: 213.711,10 euros.

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2015.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre 2015.  
 c) Contratista: Lote nº1: Alava Ingenieros S.A.  
 Lote nº2: Bonsai Advanced Technologies S.L.  
 d) Importe o canon de adjudicación.  
 Importe neto:  
 - Lote nº1: 145.200,00€  
 - Lote nº2: 46.939,00€  
 Importe total:  
 - Lote nº1: 155.364,00 €(7% de IGIC incluido)  
 - Lote nº2: 50.224,73 €(7% de IGIC incluido)  
 e) Nacionalidad: española.  
 f) Ventajas de la oferta adjudicataria:  
 - Lote nº1: Oferta económicamente más ventajosa.  
 - Lote nº2: Única oferta presentada; cumple con los requisitos del Pliego.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de noviembre de 2015.

El Rector,  
 José Regidor García

**ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE NOTIFICA A DON FERNANDO CABRERA MARTÍN, CON DNI 42860278P, EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO**

Con fecha 5 de noviembre de 2015 fue dictada Resolución del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se inicia expediente en relación con D. Fernando Cabrera Martín. Habiéndose intentado hasta en dos ocasiones la notificación al interesado sin que la misma haya podido practicarse, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud,

**RESUELVE:**

Notificar, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de este Rectorado de 5 de noviembre de 2015, por la que se inicia expediente en relación con D. Fernando Cabrera Martín.

Se hace saber al interesado que un original de dicha Resolución se halla a su disposición en las dependencias del Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Real de San Roque, nº 1, Edificio Nesa, Módulo A, 3ª planta de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se le hace saber que contra la indicada Resolución no cabe recurso alguno, por ser un acto de trámite, si bien la oposición a dicho acto podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2015,

El Rector, José Regidor García.

**ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 26 DE NOVIEMBRE DE  
2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN  
DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE 2015 DEL  
SUBPROGRAMA A DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN  
DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

**CONSIDERANDO:**

- Con fecha 7 de febrero de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprueba el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC de 08.02.2013). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias de duración superior a un mes en instituciones de investigación, la lectura de tesis doctorales y los gastos de traducción de artículos científicos.
- En la nueva normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El artículo 11.1 del Reglamento establece que el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas del Subprograma A en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.
- En el BOULPGC de 09.01.2015 se publica la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 07.01.2015, por la que se hace pública la convocatoria del año 2015, que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma A durante 2015 asciende a 60.000,00 euros, y en su artículo 6.1. determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.
- La convocatoria de 2015 establece en su artículo 8.4 que las ayudas del Subprograma A se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. Así mismo, establece en su artículo 8.2 que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 08 de octubre de 2015.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados han aportado la documentación preceptiva o subsanado los errores en sus solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Convocatoria de 2015, valora las solicitudes y adjudica las ayudas, emitiendo una resolución provisional con fecha 13 de noviembre de 2015, que se publica en la misma fecha

en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, y en la que se abre un plazo de diez días para que los interesados puedan formular reclamaciones.

- Transcurrido el citado plazo, se han resuelto todas las reclamaciones presentadas por los interesados, y se han subsanado de oficio algunos errores en los importes de las ayudas concedidas, procediendo ahora emitir resolución definitiva.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 06.06.2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

**RESUELVE**

**Primero.** Conceder ayudas para la formación del personal investigador correspondientes al Subprograma A solicitadas en la convocatoria de 2015, por las cuantías debidamente justificadas y teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de esta resolución, por un importe total de **59.621,95 euros**. Dichas ayudas se relacionan, por orden alfabético de los solicitantes, en el Anexo de esta resolución.

**Segundo.** Conceder el 100% de las ayudas solicitadas en relación con la lectura de la tesis doctoral, conforme a lo establecido en la base 6.5 de la Convocatoria de 2015.

**Tercero.** Conceder el 100% de la ayuda solicitada a los investigadores que han obtenido puntuación al aplicar el índice establecido en el artículo 12 del Reglamento de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

**Cuarto.** Conceder el 70% de la ayuda solicitada a los investigadores que no han obtenido puntuación al aplicar el índice establecido en el artículo 12 del Reglamento de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

**Quinto.** Ordenar la publicación de esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), y en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la ULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 9.4 de la Convocatoria de 2015.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC; o directamente recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Antonio Falcón Martel

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Abad	Real	María del Pilar	70038828X	Congreso	707,31
Aguar	Perera	Mª Victoria	43252541Y	Congreso	301,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Álamo	Bolaños	Arminda María Teresa	45756324D	Congreso	210,70
Almeida	Aguar	Antonio Samuel	43762683P	Congreso	1081,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Alonso	Sánchez	José Alexis	43766434X	Congreso	210,70
Artiles	Rodríguez	Josué	78488935D	Congreso	301,00
Beerli	Palacio	María Asunción	42802382A	Congreso	200,00
Betancor	León	Miguel Ángel	42786791Y	Congreso	92,36
Bolaños	Medina	Alicia	42856304J	Congreso	301,00
Cabrera	Abreu	Mercedes	45536344R	Congreso	301,00
Cañada	Vicinay	Juan Antonio	14869039E	Congreso	187,66
Carrascosa	Iruzubieta	Conrado	42846528N	Congreso	756,70
Casariego	Ramírez	Joaquín	41948691A	Congreso	567,70
Castrillón	Santana	Modesto	52856297C	Congreso	750,00
Cecic	Mladinic	Daniela	49692315X	Congreso	715,97
Conde	Felipe (de)	Magnolia	42872750Z	Congreso	780,27
Déniz	Mayor	José Juan	42832567N	Congreso	301,00
Díaz	Hernández	Ramón	78449228T	Congreso	811,00
Díaz	Peralta	Marina	42821372H	Congreso	457,48
Domínguez	Mujica	Josefina	42760297P	Congreso	811,00
Domínguez	Prats	Pilar	50282452J	Congreso	632,45
Dorado	García	Cecilia	50157466D	Congreso	811,00
Escandell	Bermúdez	María Olga	42779577Z	Congreso	301,00
Esclarín	Monreal	Julio	40840451H	Congreso	745,58
Espino	Rodríguez	Tomás	42866064K	Congreso	265,82
Estevez	Guerra	Gabriel Jesús	42811087Z	Congreso	231,51
Fariña	López	Emilio	32765123J	Congreso	264,37
Feo	García	José Juan	42830222J	Congreso	443,55
Fernández	Monroy	Margarita	42861226J	Congreso	301,00
Fika	Hernando	María Luz	14554547D	Congreso	251,39
Freire	Obregón	David Sebastián	78497953B	Lectura de Tesis	149,58
García	Sánchez	Soraya	44704586S	Congreso	1081,00
García	Domínguez	María Jesús	42742103F	Congreso	569,48
García	Morales	Goretti	44716445Y	Congreso	183,09
Gil	Sánchez	Guacimara	78496211V	Estancia	434,84
Gómez	Déniz	Luis	42840138Q	Congreso	111,00
González	Cruz	María Isabel	42804060W	Congreso	811,00
González	Pérez	Jorge F.	42849401X	Congreso	780,27
Grau	Pineda	María del Carmen	42866404Q	Estancia	1081,00
Guerra	Báez	Rita M.	42816437M	Lectura de Tesis	149,58
Guerra	Santana	Mónica	43765904D	Congreso	210,70
Guillén	García	Félix	42055201T	Congreso	811,00
Gutiérrez	Gutiérrez	José Ismael	43615736P	Congreso	301,00
Gutiérrez	Ascanio	Ciro	42857256E	Congreso	199,57
Hernández	Castellano	Pedro Manuel	42847217B	Congreso	301,00
Hernández	Guerra	Concepción	42821182N	Estancia	556,14
Iglesias	Hernández	María Luisa	42741439X	Congreso	1081,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Jaber	Mohamad	José Raduán	42853162E	Congreso	1081,00
Ley	Bosch	Pablo	42828271V	Estancia	1081,00
Ley	Bosch	Carlos	42810500W	Congreso	210,70
Lomoschitz	Mora-Figueroa	Alejandro	799881X	Congreso	1014,00
López	Calbet	José Antonio	40431313G	Congreso	448,74
López	García	Juan Sebastián	42763720G	Congreso	1081,00
López	Lozoya	Margarita	45364697A	Congreso	200,12
Lorenzo	Navarro	José Javier	42840825J	Congreso	444,92
Lozano	Medina	Alexis	52852627F	Lectura de Tesis	149,58
Luján	García	Carmen Isabel	42872946A	Congreso	222,72
Luján	Henríquez	Isabel	42726432E	Congreso	567,70
Luque	Escalona	Ángel Adolfo	42703328X	Congreso	429,45
Macías	González	Francisco José	42791073X	Congreso	209,11
Manrique de Lara	Peñate	Casiano	43248330G	Congreso	756,70
Marchena	Gómez	Rosa	42802051V	Congreso	159,54
Márquez	Montes	Carmen	52281351M	Congreso	510,07
Márquez	Quevedo	Javier Octavio	42847909J	Congreso	190,23
Marrero	Henríquez	José Manuel	52840070P	Congreso	730,52
Marrero	Arencibia	María Isabel	42800672H	Congreso	193,32
Martín	Rodríguez	Antonio María	28851661R	Congreso	467,55
Martín	Pérez	Arcadia	43658620Z	Congreso	194,39
Martín	Santana	Josefa Delia	52859692B	Congreso	301,00
Martín	de León	Celia	00396027J	Estancia	1081,00
Miranda	Santana	Cristina	43666124A	Congreso	159,93
Monroy	Caballero	Andrés	43278147J	Congreso	210,70
Monterde	Rey	Ana María	42848565W	Congreso	588,61
Morales	Gázquez	María José	42918189M	Estancia	155,88
Moreno	Medina	Claudio	52845338D	Congreso	567,70
Mulero	Henríquez	Itahisa	78495927D	Congreso	210,70
Muñoz	Martin	Ricardo	18935388V	Congreso	1081,00
Navarro	Cardoso	Fernando	42819862A	Congreso	1081,00
Núñez	Alonso	Juan Luis	43762518G	Congreso	294,87
Ojeda	Guerra	Carmen Nieves	42845494J	Congreso	143,66
Orós	Montón	Jorge Ignacio	29093667R	Congreso	749,63
Parreño	Castellano	Juan Manuel	43668997R	Congreso	811,00
Perera	Santana	Ángeles	43655127T	Congreso	202,01
Pérez	Solis	Rocío	22134863P	Congreso	510,07
Pérez	López	Patricia	44709280V	Estancia	167,66
Pérez-Luzardo	Díaz	Jessica	44305984A	Congreso	611,16
Piñero	Piñero	Gracia	43648183W	Congreso	457,48
Ramírez	Corbera	Ana Sofía	52846513B	Congreso	786,40
Rivero	Santana	Miguel Antonio	43751421Q	Congreso	301,00
Rodríguez	Herrera	José Manuel	43757513J	Estancia	1081,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Rodríguez	Medina	María Jesús	44301689D	Congreso	235,59
Rodríguez	Pulido	Josefa	42792868B	Congreso	301,00
Rodríguez	Juárez	Carolina Fátima	42855113H	Congreso	811,00
Rodríguez	Esparragón	Dionisio	42844004H	Congreso	115,82
Rodríguez	Pellejero	José Manuel	42869222M	Congreso	210,70
Rodríguez	Ponce	Eligia	42810055V	Congreso	210,70
Rodríguez	Santana	Francisco	42727259K	Congreso	756,70
Rodríguez	Pérez	Elsa María	42091923Z	Congreso	52,50
Romero	Martín	Lidia Esther	43274079Q	Lectura de Tesis	149,58
Sánchez	García	Miguel	43652440G	Congreso	200,38
Sánchez	Rodríguez	David de la Cruz	43765998B	Congreso	567,70
Santana	Pérez	Juan Manuel	43640567E	Congreso	1081,00
Santana	Quintana	María Cristina	42843603P	Estancia	1081,00
Santana	Hernández	Rafael	42790004E	Congreso	688,44

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Sarmiento	Pérez	Marcos	42752353E	Congreso	1081,00
Suárez	Rivero	José Pablo	42867798F	Congreso	472,95
Tavío	Pérez	María del Mar	42814413M	Congreso	1081,00
Toledo	Marante	Francisco Javier	42156087P	Congreso	301,00
Torrecillas	Martín	Ana María	43248755S	Congreso	811,00
Travieso	González	Carlos Manuel	43761645M	Congreso	1049,13
Trujillo	Castellano	Lourdes	42785422V	Congreso	1081,00
Vega	Vega	Jorge Juan	43650399X	Congreso	811,00
Vega	Fuentes	Eduardo	42866787P	Congreso	378,69
Ventura	Ragnoli	Daniela	54136903D	Congreso	331,95
Yáñez	Santana	Manuel Alejandro	42853985V	Congreso	779,43
Zoghbi	Manrique de Lara	Pablo	42780568Q	Congreso	182,10
					<b>59.621,95</b>

o subsanar los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el citado plazo, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y por resolución de 19.11.2015 se publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Conforme a lo establecido en la base 10.3, las solicitudes fueron baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el responsable de la actuación a la que se vincule la solicitud. Dicha comisión elevó a este Vicerrectorado una relación priorizada de los solicitantes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Conforme a la base 11.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 20.11.2015, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, y resueltas las reclamaciones recibidas, procede dictar resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.

En una revisión de oficio de la documentación presentada por los candidatos, se ha detectado que doña Soraya Falcón Córdón, con NIF 45775122Q, que aparece en la resolución provisional de este Vicerrectorado como titular de la plaza con referencia PEJ-2014-P-00562, no tiene titulación en el marco de la Formación Profesional En la resolución del Ministerio de fecha 23.10.2015 de adjudicación de las ayudas, la citada plaza está vinculada a una titulación de Formación Profesional, y disponer de dicha titulación constituye un requisito de elegibilidad para la contratación.

En dicho sentido, el artículo 6 de la convocatoria de las ayudas ("Requisitos del personal técnico y de gestión de la I+D"), establece lo siguiente:

1. El personal cuya contratación se cofinancie mediante las ayudas previstas en esta convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos en la fecha de contratación:

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, de acuerdo con el puesto financiado:

1. Titulaciones universitarias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

**ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR LAS PLAZAS FINANCIADAS POR LAS AYUDAS OBTENIDAS POR LA ULPGC EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL 2014**

Por Resolución de 12 de enero de 2015 (BOE nº 14, de 16.01.2015), la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad convocó ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Con fecha 23.10.2015, se publicó la Resolución de la anteriormente citada Secretaría de Estado, por la que se resolvía la convocatoria de las ayudas, concediendo a la ULPGC ayudas para financiar tres actuaciones, entre las cuales suman un total de ocho plazas.

Con fecha 03.11.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 30 de octubre de 2015, por la que se establecía el procedimiento de selección de personal para cubrir las plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la Convocatoria para la promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la referida resolución, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, emitió la resolución de 13.11.2015 por la que se hizo pública la relación provisional de admitidos en la fase selectiva, se determinaron los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, y se abrió un plazo de tres días naturales para formular de alegaciones que estimen oportunas,

2. Titulaciones en el marco de la formación profesional del sistema: Técnico o Técnico Superior

Por su parte, el artículo 18 de la referida convocatoria ("Presentación de contratos e incorporación del personal) indica que:

4. El órgano concedente, a la vista de la documentación aportada, revisará el cumplimiento por parte de las personas contratadas de los requisitos establecidos en el artículo 6 en relación con los puestos financiados y notificará a los Centros de I+D beneficiarios, a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, la aceptación o denegación, a los efectos de esta convocatoria, de la elegibilidad de las personas contratadas. "

Por todo lo expuesto, doña Soraya Falcón Cordón no reúne la necesaria elegibilidad a los efectos de su contratación con cargo a la plaza PEJ-2014-P-00562, la cual, en consecuencia, queda desierta en el proceso de selección de personal convocado por esta Universidad.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

### RESUELVE

**Primero.** Proponer la contratación laboral, para cubrir las plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la promoción de empleo joven e implantación de la garantía juvenil 2014, de los candidatos que en cada plaza han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria del proceso selectivo. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan, para cada plaza, los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

**Segundo.** Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Antonio Falcón Martel

### ANEXO 1 TITULARES Y SUPLENTE

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00562 (IUIBS)  
Queda desierta.

PEJ-2014-P-00563 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Guedes Hernández, Noelia	45332249P	1,0

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00564 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Acosta Dacal, Andrea Carolina	54079793P	6,90
SUPLENTE 1º	Mansukhani Chetwani, Drashti	79060964M	4,60
SUPLENTE 2º	Estupiñán Sánchez, Óscar Rafael	44745015X	3,30
SUPLENTE 3º	Fernández Recio, Eder	78585568L	3,28
SUPLENTE 4º	Alemán López, Irina	54133879K	2,50

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00565 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Aranda Tavío, Haidee Magdalena	42223245Y	5,50
SUPLENTE 1º	Sánchez Sosa, José Santiago	43292167A	4,80
SUPLENTE 2º	García Pardo, María Elena	71304510W	4,00
SUPLENTE 3º	Rodríguez Nova, Patricia	78634891F	2,75

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00566 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Falcón Cordón, Yaiza	45775123V	8,70
SUPLENTE	Medina Balbuena, Sara	42216073X	5,80

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00567 (IOCAG)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	Castro Álamo, Adrián	45346150V	37,00
SUPLENTE	García Guerra, Romualdo Benter	42212343Y	22,36

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00568 (VIDI)

Queda desierta.

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00569 (VIDI)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	Hernández Acosta, Carmen Naira	42218506M	82,51
SUPLENTE 1º	Morán Ramírez, Olaia	44719376 Q	64,63
SUPLENTE 2º	Estévez Ojeda, Aarón	44735660 Q	42,74

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO AL IOCAG (CONVOCATORIA 2015-2) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca un proceso para la contratación de técnicos de apoyo a los Institutos Universitarios, en régimen de cofinanciación. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios, como estructuras estables de investigación, donde los contratos se establecen en régimen de cofinanciación. El fin último es que el incremento de productividad científica y de captación de recursos competitivos de los Institutos Universitarios, permita la continuidad de estos contratos financiados con fondos propios. La Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

**1.- Objeto de la convocatoria, número de puestos convocados y financiación de los contratos**

- 1.1. La presente resolución tiene por objeto la selección de un técnico de apoyo al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG), para apoyar la actividad de I+D+i del mismo.
- 1.2. La financiación del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.14 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.
- 1.3. El IOCAG cofinanciará el contrato con el importe de 3.500,00 euros anuales, que será transferido a la UGA 02402 "Vicerrectorado de Investigación" (concepto 644.00.14, programa 42B), en las dos siguientes fases del procedimiento:
  - La primera transferencia de crédito se realizará durante el mes siguiente a la publicación de la resolución de concesión, no formalizándose el contrato de trabajo hasta la efectiva recepción del crédito correspondiente. El IOCAG enviará a la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación copia de la solicitud de transferencia, en la que se habrá consignado un número de retención de crédito.
  - La segunda transferencia se realizará al enviar el informe de seguimiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la primera anualidad, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. Junto con dicho informe, se remitirá copia de la solicitud de transferencia de crédito, en la que se habrá consignado un número de retención de crédito.

**2.- Características del contrato**

- 2.1. El contrato a celebrar se ajustará a la modalidad de contrato formativo en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y exigirá dedicación a tiempo completo.
- 2.2. La duración máxima del contrato será de un (1) año prorrogable como máximo por período de un año más,

previo informe favorable del coordinador del Director del IOCAG tras la correspondiente evaluación de la actividad desarrollada por el trabajador en prácticas. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato y de su posible prórroga.

- 2.3. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.
- 2.4. A solicitud del Director del IOCAG, y con cargo al presupuesto del citado Instituto, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:
  - a. El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.
  - b. La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del director del IOCAG.
  - c. Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto del IOCAG, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social, previa consulta del coste mensual del contrato a la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
- 2.5. Se establecerá un periodo de prueba de un mes de duración.
- 2.6. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

**3.- Régimen de compatibilidades**

El contrato financiado con cargo a esta convocatoria se registrará por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados**

- 4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento selectivo, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: [http://www.ulpgc.es/convocatorias\\_investigacion](http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion).

**5.- Requisitos de los solicitantes**

- 5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:
  - 5.1.1. Estar en posesión de título universitario oficial, habiendo finalizado los estudios correspondientes a dicho título con posterioridad al 31 de diciembre de 2011.
  - 5.1.2. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - d) Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- 5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.
- 5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

#### 6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

#### 7.- Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
- 7.1.1. La solicitud, en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
  - 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
    - o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
    - o Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
  - 7.1.3. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
  - 7.1.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud.
  - 7.1.5. Currículum vitae en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
  - 7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:
    - a) La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.

- b) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.
- 7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.
- 7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

#### 8.- Medio de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://eadministracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.
- 8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:
- 8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
  - 8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).
  - 8.2.3. Título académico con el que accede a la convocatoria (Apellidos del solicitante\_TITULO\_ACCESO).
  - 8.2.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud (Apellidos del solicitante\_CERTIFICADO).
  - 8.2.5. Currículum vitae (Apellidos del solicitante\_CV).
  - 8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante\_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a la Comisión de Evaluación.
- 8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2015-2 Técnico Apoyo IOCAG".
- 8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

## 9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos. Convocatoria 2015-2 Técnico Apoyo IOCAG".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

## 10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.

10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con el baremo que se contiene en el anexo de la presente convocatoria.

10.3. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente) o persona en quien delegue, b) el Director del IOCAG (que actuará como vocal) o persona en quien delegue, y c) la Directora de Política Científica (que actuará como secretaria).

Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de contratación del candidato que mejor puntuación haya obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no pudiera ser contratado por falta de algún requisito o por renuncia al contrato.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal

Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

## 11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará el candidato seleccionado y la lista de reserva.

## 12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. En el caso de ciudadanos españoles, el DNI. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, el permiso de trabajo y de residencia en España.

12.2.2. Original del título o títulos académicos presentados en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.

12.2.3. Original del certificado académico presentado en la solicitud.

12.2.4. Original de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.

12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

12.2.6. Datos bancarios.

12.3. En caso de incomparecencia injustificada o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la formalización del contrato, así como los méritos alegados en el currículum, el aspirante quedará decaído de su derecho a la contratación y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

**13.- Renuncias e incorporación de reservas**

- 13.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los 24 meses de duración máxima del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 13.2. Del período de duración del contrato del nuevo aspirante se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

**14.- Obligaciones del seleccionado**

Como consecuencia de la formalización del contrato, el seleccionado tiene las siguientes obligaciones:

- 14.1. Incorporarse al IOCAG, dedicándose exclusivamente a las actividades objeto del contrato.
- 14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

**15.- Evaluación del rendimiento**

- 15.1. El técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar el periodo de duración del contrato y de cada una de sus prórrogas, en su caso. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada durante el periodo correspondiente.
- 15.2. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo evaluado. El informe final, en caso de prórroga, se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 15.3. El trabajador utilizará el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- 15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

**16.- Recursos**

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),  
Antonio Falcón Martel.

**ANEXO****BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS**

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)**

- Experiencia en gestión administrativa de proyectos de investigación (máximo 25 puntos)
- Experiencia en ayuda a la preparación de proyectos de investigación (máximo 25 puntos)
- Experiencia contrastada en la búsqueda de socios de proyectos de investigación (máximo 10 puntos)
- Experiencia en el mantenimiento de páginas web y administración de sistemas (máximo 15 puntos).
- Conocimiento de inglés (máximo 25 puntos)
  - o nivel B1: 15 puntos
  - o nivel B2: 20 puntos
  - o nivel C1 o superior: 25 puntos

No se puntuarán niveles inferiores al B1.

2. En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación en el apartado a) del baremo, y en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación en el apartado e). Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS FINANCIADAS POR LAS AYUDAS OBTENIDAS POR LA ULPGC EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL 2014 QUE QUEDARON VACANTES EN EL PRIMER PROCESO SELECTIVO**

Por Resolución de 12 de enero de 2015 (BOE nº 14, de 16.01.2015), la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad convocó ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

El objetivo de la referida convocatoria era la concesión de ayudas, de una duración de dos años, para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral en universidades, organismos y entidades de investigación del sector público a la vez que se reforzaran las actividades de investigación de los mismos y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos científico-técnicos, laboratorios o cualquier otra instalación o servicio de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico, o de gestión de la investigación.

Las ayudas están cofinanciadas con recursos financieros procedentes de la iniciativa de Empleo Juvenil (en adelante, IEJ) y el Fondo Social Europeo (en adelante, FSE).

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participó en la referida convocatoria, resultando beneficiaria de ayudas en relación con tres de las actuaciones propuestas, en virtud de la Resolución de 23 de octubre de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Dado que la convocatoria de las ayudas establecía que correspondería a las instituciones solicitantes efectuar, en caso de resultar beneficiarias de las ayudas, los procesos de

selección y contratación del personal, por resolución de este Vicerrectorado de 30.10.2015 publicada en el BOULPGC de 03.11.2015 se establecieron las bases que habrían de regular dichos procesos en la ULPGC, de acuerdo con los principios y exigencias establecidos en el marco de la Garantía Juvenil, y en la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

El proceso selectivo finalizó con la resolución de este Vicerrectorado de 26.11.2015, en la cual quedaron desiertas dos de las ocho plazas ofertadas, la PEJ-2014-P-00562 de la actuación PEJ-2014-A-24475, y la PEJ-2014-P-00568 en la actuación PEJ-2014-A-83608. Por ello, se solicitó al Ministerio una ampliación del plazo para formalizar los contratos de trabajo, la cual fue autorizada por resolución de 30.11.2015. En consecuencia, procede ahora abrir un proceso selectivo para proveer las dos referidas plazas.

Dada la brevedad del período establecido por el Ministerio para la formalización y envío de los contratos de trabajo, se hace necesario reducir al máximo los plazos establecidos en el proceso selectivo para la presentación de solicitudes de participación y para la subsanación de documentación o formulación de alegaciones, con el objetivo último de que la ULPGC no pierda las ayudas de las que ha resultado beneficiaria.

### 1.- Objeto de la resolución y número de las plazas

- 1.1. Esta resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de selección de personal que se seguirá para contratar técnicos en actuaciones financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- 1.2. Se necesita proveer dos plazas, correspondientes a las dos actuaciones que se indican a continuación:
  - Actuación "Apoyo a la Investigación y Gestión en Biomedicina" (referencia PEJ-2014-A-24475): 1 plaza.
  - Actuación "Paleontología de la Macaronesia. Espacio Virtual (Pamev)" (referencia PEJ-2014-A-83608): 1 plaza
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con las baremaciones que se especifican para cada plaza en el Anexo de esta convocatoria.
- 1.4. La financiación de los contratos que se formalicen se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-644.02.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

### 2.- Características de los contratos

- 2.1. Los contratos tendrán una duración máxima de dos (2) años, con dedicación a tiempo completo.
- 2.2. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros, para los titulados universitarios, y 15.000,00 euros, en el caso de titulados en el marco de la formación profesional del sistema educativo.
- 2.3. La condición de contratado en virtud del procedimiento selectivo regulado en esta resolución, no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

### 3.- Régimen de compatibilidades

Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal contratado.

### 4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

### 5.- Requisitos de los solicitantes

- 5.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - 5.1.1. Estar en posesión de una titulación en el marco de la formación profesional del sistema (Técnico o Técnico Superior) o de una titulación universitaria, según las características de cada plaza especificadas en el Anexo de esta resolución.
  - 5.1.2. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se pueden presentar jóvenes no ocupados mayores de 16 años y menores de 30 años. El proceso de inscripción se podrá solicitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2024, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, bien de forma telemática a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bien de forma no telemática para las excepciones contempladas en el citado artículo

A título informativo, se incluye a continuación el enlace para el alta en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>.

- 5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.
- 5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

### 6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

### 7.- Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
  - 7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En dicha solicitud se indicará la referencia de la plaza a la que opta el solicitante. Dicha referencia se encuentra en el Anexo de esta resolución
  - 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
    - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
    - Ciudadanos de la Unión Europea: NIE en vigor.
    - Ciudadanos extracomunitarios: NIE en vigor.
  - 7.1.3. Documento acreditativo del alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha del cierre de la convocatoria.
  - 7.1.4. Título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el

documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

#### 7.1.5. Currículum vitae.

7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos exigidos para cada actuación, que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

- a) La experiencia se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
- b) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.1.7. Certificación académica en la titulación con la que se accede al proceso selectivo.

7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria, estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

### 8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://eadministracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, en ficheros pdf. Estará distribuida en siete ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- 8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).
- 8.2.3. Documento acreditativo del alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Apellidos del solicitante\_ALTA).
- 8.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante\_TÍTULO).
- 8.2.5. Currículum Vitae (Apellidos del solicitante\_CV).
- 8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos. Méritos (Apellidos del solicitante\_MERITOS). Los méritos

deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

8.2.7. Certificación académica en la titulación con la que se presenta en el proceso (Apellidos del solicitante\_CERTIFICADO).

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Participación en proceso selectivo Empleo Joven".

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

### 9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos/excluidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de tres (3) días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos Empleo Joven".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

### 10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. El procedimiento selectivo regulado en la presente resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. La selección del personal se hará de acuerdo a los baremos específicos establecidos para cada plaza que contiene el Anexo de la presente convocatoria.

10.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el responsable de la actuación a la que se vincule la solicitud. Dicha comisión elevará al Vicerrectorado de Investigación una relación priorizada de los solicitantes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

### 11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional del proceso selectivo, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de tres (3) días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 11.2. La resolución definitiva será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
- 11.3. En la resolución definitiva se indicarán los candidatos que resulten beneficiarios de los contratos en cada una de las actuaciones y los suplentes, ordenados en virtud de la puntuación obtenida.
- 11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

- 12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.
- 12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:
- 12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
- 12.2.2. Documento acreditativo de la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha de firma del contrato.
- 12.2.3. Original del título presentado en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.
- 12.2.4. Original del certificado de expediente académico del título presentado en la solicitud, para su cotejo.
- 12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- 12.2.6. Datos bancarios, a los efectos del pago de retribuciones.

### 13.- Renuncias e incorporación de reservas

- 13.1. En el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado, por renuncia del titular, se podrá incorporar a una nueva persona que se encuentre entre los suplentes de la plaza que quede vacante, si se cumplen los siguientes requisitos:
- a) Que la extinción se produzca dentro de la primera anualidad de la ayuda concedida a la ULPGC.

b) Que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la persona se produzca dentro de los 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de extinción del contrato.

- 13.2. La duración del nuevo contrato deberá ser tal que, junto con la disfrutada por el anterior técnico o gestor, al menos abarque dos años.

### 14.- Obligaciones del personal contratado

- 14.1. Incorporarse al departamento o Instituto beneficiario de la actuación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto de esta ayuda.
- 14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

### 15.- Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso de selección, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),  
Antonio Falcón Martel.

### **ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL**

El Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ha establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para acceder a la universidad por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores

de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2014, asume las competencias que las anteriores normas establecen y regula esta modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2015/2016, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 18 de junio),

#### RESUELVE:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2015 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2016/2017 y siguientes en esta Universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2015.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Fdo. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2015 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

#### PRIMERO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

##### 1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:

- Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2016.
- No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.

- Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento. En este caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

##### 2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

#### SEGUNDO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del **11 al 25 de enero de 2016** (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del **11 de enero de 2016** en:

- la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante.
- el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas)

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en la Subdirección de Alumnos (Unidad de Acceso) del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administración Común.

#### TERCERO: COMISIÓN EVALUADORA

- La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:

- Presidente: el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.
- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.

Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.

- Secretario: un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.
2. Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto para que, bajo la dirección de la comisión, colaboren en el procedimiento.

#### CUARTO. DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de presentarse en el plazo señalado en esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

##### 1. De carácter general:

- Identificación: fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor (y original para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo documento.
- Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto “**Acceso M-40-ELP-ULPGC 2016**” y titulación para la que solicita la acreditación.
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma expedida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%.
- Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado y original para su cotejo.

##### 2. De carácter específica para el Procedimiento de Acreditación en una titulación.

###### 2.1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar:

- a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.
- b) Original y copia (para su cotejo) o compulsas en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas, si procediera, que acrediten su experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:
  - Empresa y NIF.
  - Categoría laboral y grupo de cotización.
  - Periodos de contratación.
- c) Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberán acreditar, además, el nombramiento y toma de posesión.

###### 2.2. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar:

- a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:
  - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado.
- Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) **Documentación acreditativa de los estudios** cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).

c) **Curriculum vitae:** que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

#### QUINTO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

##### Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

###### 1. Criterios aplicables relativos a experiencia:

- 1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional vinculada con la titulación a la que se desea acceder conforme a las normas estatales de admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales.
- 1.2. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3 y no computarán los relativos al nivel 1. No contabilizarán en este apartado titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente que se deberán incluir en el apartado de “1.3 Formación”.
- 1.3. Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11 que no computarán.
- 1.4. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a SIETE (7) años
  - a) A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.
  - b) Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.
- 1.5. Formación obtenida en organismos oficiales españoles, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder (ver apartado 1.1. b).

###### 2. Criterios en relación con la Formación:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado 2.2., tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

### 3. Baremo:

La valoración de esta Fase se efectuará a partir del requisito mínimo necesario de experiencia profesional establecido que es siete años.

#### 3.1. Experiencia laboral o profesional conforme a:

- Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0,08 por fracción superior a un mes.
- Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0,04 por fracción superior a un mes.

Las fracciones inferiores a un mes, no computan.

El currículum vitae tiene valor orientativo únicamente.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

#### 3.2. Formación relacionada con la titulación:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionados con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial y en el documento acreditativo consten las fechas de impartición y las horas del mismo: se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

#### En resumen, puntuación de esta Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

Apartado 3.1: hasta 4 puntos.

Apartado 3.2: hasta 2 puntos.

Total de Puntos en la Fase de Valoración Documental: hasta 6 puntos.

Mínimo para acceder a la Fase Segunda: Competencias básicas: puntuación igual o superior a 3 puntos.

#### Fase Segunda. VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará a los aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través del Tablón de Anuncios sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, medio de publicación de este procedimiento.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

##### 1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas.

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

##### a. Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

##### b. Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

##### c. Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

#### 2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas.

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días naturales, se convocará a los **candidatos que cumplieron el cuestionario** con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

#### 3. Valoración de la Segunda Fase.

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase, será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 1,40 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 1,30 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 1,30 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

**Para poder pasar a la Tercera Fase**, que es la Entrevista de carácter técnico, **el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos**, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

#### Fase Tercera. ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Los que obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

#### SEXTO. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

#### SÉPTIMO. ACREDITACIÓN

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la **CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el**

**reconocimiento de la experiencia laboral o profesional y** contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Recursos que proceden

Constará, además, que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

## OCTAVO. RECLAMACIONES Y RECURSOS

### Listados y Reclamaciones

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente.
2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

### Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

### Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

### Mejora de calificaciones

La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora.

Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas,

También podrá presentarse a la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO en convocatorias anteriores, manteniendo las calificaciones obtenidas en las Fase Primera y pudiendo mejorar en las obtenidas en la Segunda.

## NOVENO. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	11 - 25 de enero de 2016
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	27 de enero de 2016
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	28, 29 de enero y 1 de febrero de 2016

Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 19 de febrero de 2016
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	22 - 29 de febrero de 2016
Publicación de calificaciones	2 de marzo de 2016
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	3, 4 y 7 de marzo de 2016
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	9 de marzo de 2016

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar "Vista del expediente" con el calendario siguiente:

Solicitud	10 y 11 de marzo de 2016
Trámite de Vista del expediente	14 de marzo de 2016

La solicitud de "Vista del Expediente" se presentará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso. Calle Camino Real de San Roque, 1. 350015.- Las Palmas de Gran Canaria (horario de 09 a 13 horas).

## DÉCIMO. PRECIOS PÚBLICOS

El Decreto 159/2015, de 3 de julio, (BOC de 8 de julio) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015-2016 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias., establece en su tarifa Segunda, apartado 5 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62.-).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

## UNDÉCIMO. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, **LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL**, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2016/2017 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Las Palmas) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (*) Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán (*)

(\*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre

las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar, así como la captación de talento. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las líneas prioritarias de investigación que se consideran en esta convocatoria deberán estar alineadas con las definidas en el "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad", contemplado en el "Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016"

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

**1. Objeto, contenido, número y financiación de las ayudas**

1.1. El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las cinco ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora, así como captar talento nacional e internacional para los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. Las ayudas consistirán en la financiación de un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Contrato que suscribirá la ULPGC con los investigadores conforme a las características que se especifican en el apartado siguiente de esta convocatoria.

1.3. Se convocan cinco (5) ayudas.

1.4. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las cinco grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007) dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas en su gran área, esto es:

- Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).
- Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).
- Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).
- Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).
- Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

1.5. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-643.00.08 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

## 2. Características de los contratos

2.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los investigadores un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2.2. Los contratos tendrán una duración de un año con dedicación a tiempo completo, y se prorrogarán anualmente siempre que los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos en la Base 18 y en el Anexo 2 de esta convocatoria. La duración máxima del contrato y de sus prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

2.3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.4. La retribución será de 1.920,77 euros brutos mensuales, que incluye la prorrata de las pagas extraordinarias.

2.5. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

## 3. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución y superen la puntuación mínima recogida en el Anexo 1.

## 4. Régimen de compatibilidades

4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro nombramiento o contrato laboral o administrativo por parte del personal contratado.

4.2. Los contratos objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas extras concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.

4.3. Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.

4.4. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.5. Los investigadores contratados podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento de adscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

## 5. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 6. Requisitos de los solicitantes

6.1. Estar en posesión del título de doctor, con una antigüedad no superior a cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, debe tener reconocida en España la homologación de su título de doctor.

6.2. Acreditar la vinculación con un grupo de investigación reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

## 7. Requisitos de los grupos de investigación que avalan las solicitudes

7.1. Ser un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) clasificado como Tipo A+ en el área de conocimiento que le corresponda, conforme al Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).

7.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación no puede tener en activo ningún contrato postdoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

7.3. El Grupo de Investigación debe haber tenido en vigor al menos un proyecto de investigación, obtenido mediante convocatoria competitiva, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea en los últimos tres años, y en todo caso con posterioridad a enero de 2013.

7.4. Cada solicitud avalada por un grupo de investigación estará vinculada a un único proyecto de investigación.

7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que esté vinculado el grupo de investigación.

7.6. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta al solicitante.

7.7. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda.

- 7.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

## 8. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten sus solicitudes.

## 9. Documentación a presentar por los interesados

- 9.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- 9.1.1. La solicitud en modelo normalizado.
- 9.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
- o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - o Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
  - o Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- 9.1.3. Título de doctor. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición de dicho título.
- 9.1.4. Currículum vitae del solicitante en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria (2011-2015) en el formato establecido en esta resolución, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.
- 9.1.5. Memoria del proyecto de investigación a realizar por el candidato, con el informe favorable del coordinador del grupo de investigación que apoya la propuesta.
- 9.1.6. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

- 9.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en el Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:

- 9.2.1. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en planes nacionales o europeos. Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del grupo de investigación. Si el solicitante no fue investigador principal del proyecto, se deberá presentar también la solicitud del proyecto u otro documento oficial en el que se refleje que el solicitante participó como miembro del equipo investigador. La participación en proyectos quedará acreditada mediante un certificado expedido por el organismo

financiador o por el organismo beneficiario de la ayuda.

- 9.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y la portada, así como la cara interior donde aparezca el International Standard Book Number (ISBN).

- 9.2.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el International Standard Serial Number (ISSN), los autores y el nombre y la fecha de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación en el ámbito de la especialidad.

- 9.2.4. Haber sido beneficiario de una ayuda como personal investigador en formación, del Ministerio de Educación (FPU), Ministerio de Economía y Competitividad (FPI), Agencia Canaria de Investigación, Desarrollo e Innovación –ACIISI–, del MAEC. Resolución definitiva de concesión de la ayuda.

- 9.2.5. Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio fuera de España. Certificado del centro receptor.

- 9.3. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

- 9.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

## 10. Medio de presentación de las solicitudes

- 10.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://e-administracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

- 10.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 9, en ficheros pdf. Estará distribuida en siete ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 1) La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

- 2) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).
- 3) Título de doctor (Apellidos del solicitante \_TÍTULO).
- 4) Curriculum vitae (Apellidos del solicitante\_ CV).
- 5) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, con el aval del coordinador del Grupo de Investigación que apoya la propuesta (Apellidos del solicitante\_MEMORIA).
- 6) Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (Apellidos del solicitante\_PROYECTO).
- 7) Documentación acreditativa de los méritos aportados (Apellidos del solicitante\_MÉRITOS). El fichero pdf debe contener la justificación de los méritos, organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

10.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2015 de Contratos Postdoctorales".

10.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

#### 11. Relación de admitidos en la fase selectiva

- 11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, y los no admitidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2015 de Contratos postdoctorales de Investigación".

- 11.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

#### 12. Selección de candidatos

- 12.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 12.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de esta convocatoria.

#### 13. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

13.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI de la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

13.2. La resolución final de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

13.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados, los excluidos y las renunciadas, en su caso.

13.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 14. Incorporación del personal investigador

14.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

14.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, unidad gestora de las ayudas:

- 14.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva.
- 14.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 14.2.3. Datos bancarios.
- 14.2.4. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
- 14.2.5. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
- 14.2.6. Original del título académico de doctor presentado en la solicitud, para su cotejo.

14.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI ([www.ulpgc.es/grai](http://www.ulpgc.es/grai)), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente.

## 15. Renuncias e incorporación de reservas

15.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante el primer año de duración del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

15.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, se ajustará a lo establecido en el apartado 2 de esta convocatoria.

## 16. Derechos del beneficiario

16.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde realizará la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.

16.2. Obtener del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

16.3. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

16.4. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al derecho de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

## 17. Obligaciones del beneficiario

17.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación en el que se integra el beneficiario de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

17.2. Seguir las directrices del coordinador del grupo de investigación, cumpliendo los objetivos de especialización en la investigación.

17.3. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa Postdoctoral de Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

17.4. Presentar una solicitud de ayuda posdoctoral o equivalente en las convocatorias de los planes nacionales o europeos, durante el periodo de vigencia del contrato al que hace referencia la presente convocatoria.

17.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de la línea de investigación, etc.).

17.6. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 18. Seguimiento científico-técnico

18.1. El personal investigador contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

18.2. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados.

18.3. Junto a los informes, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) El curriculum vitae actualizado del investigador.
- b) La propuesta de renovación del contrato suscrita por el coordinador del grupo de investigación.

18.4. Al finalizar la segunda anualidad de contrato, para optar a la prórroga del mismo, el investigador en su informe ha de acreditar que reúne al menos seis (6) puntos conforme al baremo contenido en el Anexo 2 de esta resolución. De no obtener dicha puntuación mínima, se rescindirá el contrato de trabajo.

18.5. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

18.6. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

18.7. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 19. Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),  
Antonio Falcón Martel.

**ANEXO 1.  
BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS DE  
LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE  
INVESTIGACIÓN**

**1. Méritos curriculares del candidato**

- 1.1. Se valorarán los méritos obtenidos durante los cinco (5) años consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha del fin de presentación de solicitudes (desde 2011 a 2015, ambos incluidos).
- 1.2. El baremo será el siguiente:
- a) Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales 1punto/proyecto y Europeos 2puntos/proyecto
  - b) Capítulos publicados en libros de investigación o libro de investigación publicado con al menos dos reseñas: 1 punto/capítulo
  - c) Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):
    - Si el artículo está en la Q1 del área: 1 punto/artículo
    - Si el artículo está en la Q2 del área: 0,50 puntos/ artículo
    - Si el artículo está en la Q3 del área: 0,25 puntos/artículo
    - Si el artículo está en la Q4 del área: 0,10 puntos/artículo
  - d) Becario (FPU, FPI, ACIISI y MAE): 1 punto
  - e) Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio fuera de España: 1 punto/año (2 puntos máximo).
  - f) Premios y distinciones; Premio extraordinario de doctorado 1 punto; otros premios 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto en este apartado
- 1.3. Estas puntuaciones serán normalizadas otorgando setenta (70) puntos al candidato de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de candidatos.
- 1.4. Para ser beneficiario de la ayuda, el candidato debe obtener una puntuación mínima de seis (6 )puntos, previa a la normalización.
- 1.5. De no existir candidatos que superen dicha puntuación en un área determinada, la ayuda quedará desierta en ese área, pudiendo ser acumulada a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes. La prioridad se determinará según el orden de puntuación que hayan obtenido en cada área, que se ajustará teniendo en cuenta la ponderación relativa por áreas, según Ranking QS publicado en la Normativa de Grupos de Investigación reconocidos, (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014).

**2. Méritos del grupo de investigación (GI)**

- 2.1. Se valorará la productividad del GI durante los últimos cinco (5) años, inmediatos al cierre de la convocatoria (2010-2014).
- 2.2. Se valorarán los méritos del grupo de investigación conforme a la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC (BOULPGC de 10 de Diciembre de 2014).

En el cómputo del PDI se considerarán únicamente aquellas categorías administrativas que pueden tener sexenios de investigación reconocidos.

- 2.3. Estas puntuaciones serán normalizadas otorgando 30 puntos al GI de máxima puntuación y prorrateando el resto de las puntuaciones.

**3. Supuestos de empate en las puntuaciones de varios candidatos**

En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a los méritos curriculares del candidato, y en segundo lugar se atenderá a los méritos del grupo de investigación. Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

**ANEXO 2.  
BAREMO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS AYUDAS DE  
LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE  
INVESTIGACIÓN**

1. Se valorarán los méritos obtenidos a partir del día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes en la convocatoria.
2. El baremo será el siguiente:
1. Por cada proyecto europeo conseguido como investigador durante el periodo de contrato: 3 puntos/proyecto
  2. Por cada proyecto del Plan Nacional conseguido como investigador principal en los primeros 24 meses de contrato: 2 puntos/proyecto
  3. Por cada artículo en revista con índice de impacto: 1 punto/artículo
  4. Por cada libro de investigación publicado con al menos dos reseñas en artículos de impacto: 1 punto/ libro
  5. Por cada capítulo publicado en libros de investigación: 1 punto/capítulo
  6. Por cada 75.000,00 € de contrato de I+D+i conseguido en el que figure como investigador principal: 1 punto/contrato
3. Se concederá la renovación automática del contrato a los beneficiarios que superen los seis (6) puntos.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dise@ulpgc.es](mailto:dise@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---